



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274 TOMO III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el ejercicio fiscal 2020 142
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer, a través de los enlaces electrónicos, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 209

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 2º fracción IV y 5º fracción IV de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl 2020”, formula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México, promoviendo la Protección, Conservación, Restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de preservar y conservar la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamientos sustentables de los Recursos Naturales en suelo de conservación.

Que la Secretaría del Medio ambiente, a través del “Programa Altépetl 2020”, diseña desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando incentivos a quienes realicen acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, promoviendo una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental.

Que derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del “Programa Altépetl 2020”, convenios con los ejidatarios, avocindados y comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación, ejecutando acciones de reforestación, recreativas y culturales, mediante apoyos económicos y ayudas en especie, promoviendo en todo momento la intervención de los habitantes en la vigilancia del suelo de conservación.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTÉPETL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de Programa Social y dependencia o entidad responsable

1.1 Nombre de Programa Social

“Programa Altépetl 2020”.

1.2 Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), que es directamente responsable de la ejecución del programa.

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social

El “Programa Altépetl 2020” será operado de forma directa por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas del programa social las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación, y las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta con un Comité Interno de Asignación de Recursos (CIAR) y una Unidad Técnica Operativa (UTO), que participan en la instrumentación del mismo.

2. Alineación programática

2.1 El “Programa Altépetl 2020” se encuentra alineado Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 1. IGUALDAD DE DERECHOS. En ese sentido, el “Programa Altépetl 2020” hace efectiva la política prioritaria de igualdad de derechos sociales para todos los ciudadanos, buscando contribuir en la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, evitando las prácticas discriminatorias. De igual manera, se alinea con el Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y suelo de conservación.

2.2 Las reglas de operación del “Programa Altépetl 2020” contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y la innovación tecnológica

4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores.

Garantizan, igualmente, la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 10. Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable. Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho al trabajo

7. Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos.

11. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad.

E. De las y los campesinos y propiedad privada rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Artículo 11. Ciudad incluyente

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 12. Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13. Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico

A. Medio Ambiente

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

9. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

C. Regulación del suelo

5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones: a. Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias. En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la propiedad privada rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.

4. En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria. Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica. Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el medio rural.

6. Se evitará el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación y se definirá, en el Programa General de Ordenamiento Territorial ecológico y en el Plan General de Desarrollo, un límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la mancha urbana existente y a los poblados rurales.

7. El Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. Libre determinación y autonomía

2. El derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basadas en sus características históricas, culturales,

sociales e de identidad, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, Operativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.

3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.

4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente.

E. Derechos culturales. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

F. Derecho al desarrollo propio.

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales.

7. El cultivo y cuidado de los recursos vegetales, de tierra y de agua, constituye la base de los servicios que, en materia de producción de oxígeno y agua, prestan a la Ciudad de México los pueblos, comunidades indígenas y comunidades agrarias de su zona rural; éstos tienen derecho a recibir por ello una contraprestación anual en efectivo, cuyos montos se calcularán mediante un índice de densidad de la cubierta vegetal atendiendo a la capacidad de producción de oxígeno y a la densidad promedio por hectárea de cada variedad existente en los campos.

8. Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, el “Programa Altépetl 2020” se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.
 - Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
 - Objetivo 12. Garantizar modalidades de producción y consumo responsables.
 - Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).

- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).
- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México:
Igualdad; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El suelo de conservación de la Ciudad de México cuenta con diversos ordenamientos jurídicos que buscan su protección; sin embargo, requiere de instrumentos que fortalezcan una cultura de valoración de los bienes naturales y los servicios ambientales que proporciona y que involucren de manera activa a los propietarios de las tierras y a la población en general, en la conservación y manejo de los recursos naturales.

El Programa Altépetl, surge en 2019 como una respuesta del gobierno local de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales.

En el año 2020 se continúa con la implementación del “Programa Altépetl” mediante acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por el pago de servicios ambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial.

El “Programa Altépetl 2020” retoma los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, y se reestructuran los componentes de tal manera que, en el ejercicio fiscal 2020, la erogación de los recursos, la ejecución y la operatividad tengan mayor impacto y los beneficiarios/as reciben mejores ayudas. A través de los cambios planteados a lo largo de estas Reglas de Operación, se fomentará en los beneficiarios la idea de sostenibilidad, protección y conservación de los recursos naturales (agua, tierra, aire, fauna, flora); así como del patrimonio tangible e intangible. Se reconocerá el buen quehacer y desempeño de quienes asuman y ejerzan verdaderamente el proyecto de cambio en los territorios y demarcaciones del suelo de conservación. Y se limitará la participación de quienes hagan mal uso de los recursos que les sean conferidos, no se tolerarán actitudes y trabajos ficticios, que tanto dañan a nuestra sociedad.

En el año 2020 se continuará contribuyendo a la mejora del suelo de conservación, atendiendo a productores con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo nuevos criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales que, a su vez, detonen en la mejora de la sociedad rural y el combate a la pobreza; todo ello encaminado hacia la agroecología. Se fomentará el acopio y distribución de productos agroecológicos, se detonará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva y familiar. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de maíces nativos, así como la creación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS), entre otros más.

En concordancia con la política federal, se incorpora el subcomponente Sembrando Vida Ciudad de México, mediante el cual se canalizarán ayudas mensuales a los beneficiarios/as que opten por establecer plantaciones agroforestales en sus unidades de producción, a efecto de que progresivamente cuenten con activos productivos. Las ayudas permitirán que todos los beneficiarios tengan ingresos superiores a la línea de bienestar rural.

En el componente Centli se simplifica la forma de calcular montos de ayuda y la selección de beneficiarios/as, las ayudas se otorgarán de acuerdo a la superficie de las unidades de producción, con base en intervalos definidos en cada concepto de ayuda. Se reconoce la importancia de los pequeños lotes utilizados por las familias en la producción de sus alimentos, a los que por primera vez se canalizan ayudas significativas.

Dada la importancia económica del cultivo de nopal verdura, cuyo cultivo es la base económica de la Alcaldía Milpa Alta se amplían significativamente las ayudas para el manejo fitosanitario de nopal, la reconversión hacia la agroecología y para la ampliación de los mercados del producto.

3.2 Problema social atendido por el Programa Social

El problema público que atiende el Programa Altepétl corresponde a la pérdida y deterioro del suelo de conservación, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la frontera agrícola; situación que ha empobrecido y afecta en diversas maneras y grados a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Esta pérdida y deterioro del suelo de conservación ha empeorado las condiciones socioeconómicas de las y los pobladores del suelo de conservación de la Ciudad de México, quienes se han visto forzados a abandonar las actividades productivas y de conservación de los recursos naturales, saliendo de sus comunidades en busca de otras fuentes de ingresos para el sustento de sus familias.

El suelo de conservación es una de las categorías operativas en las que se divide el territorio de la Ciudad de México. De las 148,178 hectáreas que la conforman, 60,884 hectáreas (41.1%) corresponden a suelo urbano y 87,294 hectáreas (58.9%) a suelo de conservación. Este último está constituido por terrenos de cultivo, poblados rurales y áreas naturales cubiertas por bosques, matorrales y pastizales; comprende porciones territoriales ubicadas en las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero. La distribución del suelo de conservación de la CDMX, es la siguiente:

Cuadro 1. Distribución de suelo de conservación por Alcaldía (Atlas Geográfico del suelo de conservación 2012)

Alcaldías con suelo de conservación	% de la superficie
Milpa Alta	32.2
Tlalpan	29.4
Xochimilco	11.9
Cuajimalpa de Morelos	7.5
Tláhuac	7.2
La Magdalena Contreras	5.9
Álvaro Obregón	3.1
Iztapalapa	1.4
Gustavo A. Madero	1.4

3.2.1 Las causas centrales del problema social

Las causas centrales de la pérdida y detrioro del suelo de conservación de la Ciudad de México son:

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica, b) el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, c) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agrícola, d) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación y erosión del suelo, e) la Degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales, f) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias y el consecuente abandono de la agricultura, y la apertura a una alternativa emergente en la venta de lotes para uso habitacional.

Es importante mencionar que en el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, y la zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México que cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas, lo cual representa el 65% del total de especies reportadas para el Valle de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025). Aunado a esto, se puede destacar el alto grado de endemismo que presenta la biodiversidad ya que a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar número 23 en el número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales un ejemplo de estas especies endémicas son el zacatuche o conejo teporingo (*Romerolagus diazi*), el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y la víbora de cascabel del Ajusco (*Crotalus triseriatus*); todos ellos en peligro de extinción. (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Una de las principales causas de la pérdida y deterioro del suelo de conservación es la falta de rentabilidad en las actividades agropecuarias, esta situación se ve reflejada en el abandono de las actividades agrícolas y por tanto en una reducción de la superficie sembrada. De acuerdo con el PGOEDF la agricultura ocupa el 35.6% de la superficie del suelo de conservación, que equivale a 31,076 ha, distribuidas principalmente en las Alcaldías en Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan, Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras (Atlas Geográfico del Suelo de Conservación del Distrito Federal, SEDEMA-PAOT, 2012) sin embargo se estima que durante 2019 sólo se sembrarán 11,795 has es decir; el 38% de la tierra potencialmente productiva (SIAP, Reporte de Intención de cosechas por estado Primavera Verano + Otoño Invierno + Perennes 2019).

Por otra parte es importante mencionar que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias, cuentan con alguna categoría de protección especial. Éstas incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino-encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. En el siguiente cuadro se muestra el estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México:

Cuadro 2. Estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México

Tipo de Vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencias
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala	Sustitución por especies exóticas y contaminación

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y el ambiente

Entre los principales efectos derivados de la pérdida y deterioro del suelo de conservación se encuentran:

a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas; b) la disminución de la masa forestal, ya que diversos estudios estiman que la degradación anual de zonas forestales en el suelo de conservación es de 250 hectáreas, impactando de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios ambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, producción primaria, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos genéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) derivado de la contracción del gasto público en las últimas décadas, del manejo clientelar de los recursos públicos y del deterioro progresivo de la política agraria y de desarrollo para el campo (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005), las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrenta importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) Prevalencia de Índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación. Paradójicamente, estas zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, por lo que se deben implementar programas que logren aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la comercialización y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven las personas que allí habitan.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de

suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro (Zaragoza Álvarez, et. al, 2016. “Disturbio antropogénico como consecuencia del crecimiento urbano. El caso de la zona lacustre y de montaña en la delegación Xochimilco”. México. Sociedad y Ambiente, año 4, núm. 11).

Según los estudios recogidos en la publicación Las Chinampas: Patrimonio Mundial de la Ciudad de México (González Pozos, UAM-X, 2017), el 23.5% de las zonas ejidales (471.9 ha) pertenecientes a Xochimilco, Atlapulco, Tulyehualco, Tláhuac y Tlaltenco están inactivas. A su vez, el 19.5% de la superficie ejidal (389.4 ha) está ocupado por asentamientos humanos de carácter irregular. Sobre el estado de las chinampas, de las 2,215 ubicadas en las cinco zonas, 369.7 han desaparecido en su totalidad, 100 han estado ocupadas por invernaderos y alrededor de la mitad (1,099 has) están inactivas. En la red canalera, componente del sistema chinampero, compuesta por 402.6 km, 19.5% se encuentran obstruidos o tienen una profundidad menor a 50 cm, 10.7% (43.1 km) están secos, y 111.3 km (27.6%) están cegados, pero con suficientes evidencias sobre su existencia.

En el caso del patrimonio edificado (que comprende 183 inmuebles distribuidos entre los 12 poblados originarios), el 32.8% se conservan en regular estado, 11.2% están deteriorados y necesitan intervenciones mayores, 6.4% muestra destrucción parcial, 2.1% están en ruina y 4.8% restante ha desaparecido completamente.

La población impactada tanto por las causas como por los efectos de la problemática ya descrita y que por tanto atenderá el “Programa Altépetl 2020” será principalmente la población rural del suelo de conservación y que además, reside en localidades con pobreza de grado “Alto” y “Muy Alto”, la cual asciende a 73,154 personas, enmarcadas en las siete Alcaldías con suelo de conservación (CONEVAL, Pobreza urbana 2015) para así fomentar que sus ingresos sean iguales o superiores a los fijados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de acuerdo a la línea de bienestar rural. Para el caso de la Alcaldía Iztapalapa sólo se contempla la ANP Cerro de la Estrella; y en la Alcaldía en Gustavo A. Madero la ANP Sierra de Guadalupe.

3.2.3 Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

Derivado de la pérdida y deterioro del suelo de conservación, y el consecuente abandono de las actividades productivas y de conservación de los recursos naturales, se han visto en detrimento diversos derechos sociales de los pobladores de estas zonas, entre los que destacan los que se enuncian a continuación:

Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Se ha vulnerado el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, propiciando la alimentación con productos de baja calidad para abatir el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Se ha fomentado la desigualdad en la disponibilidad, distribución y abastecimiento de alimentos nutritivos y de calidad; no se ha garantizado la seguridad y sustentabilidad alimentarias impactando principalmente a las personas en pobreza.

Derecho al trabajo

1. Históricamente se ha excluido la participación de toda persona campesina y todo propietario rural para la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, sin respetar la propiedad social.

2. Se ha tenido poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, lo que ha provocado un estancamiento en la mejora del bienestar de la población campesina.

3. No se ha estimulado y apoyado de manera suficiente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable.

Derecho a la Ciudad

1. Se han vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Derecho a un medio ambiente sano

1. Se han adoptado de manera sucinta, las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano, generando un incierto para garantizar el satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho a la tierra

1. Se ha vulnerado la protección y conservación de las zonas rurales, se ha permitido el aprovechamiento irracional de la tierra afectando la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se ha incrementado el desequilibrio ecológico, el desgaste de los recursos naturales y la disminución de los servicios ambientales que prestan para el disfrute de las personas. Es necesario un instrumento que pueda conciliar el interés productivo y el medioambiental.

2. Se ha incrementado la brecha de género, la desigualdad en la población rural, la disminución de la producción agropecuaria, afectando directamente a núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural.

3. Se ha acentuado la dicotomía entre lo rural y lo urbano, no se han establecido criterios de cooperación, convivencia e intercambio entre la población productora y consumidora. No se han establecido los puentes de comunicación entre lo rural y lo urbano.

4. No se ha fomentado de manera eficiente el desarrollo de la agroecología, vulnerando la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales, se vislumbra más lejana la seguridad alimentaria.

La regulación del uso de todo producto genéticamente modificado es muy endeble, por lo que está siempre latente el daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Además de los derechos humanos que se ven vulnerados, la situación actual y prácticas agropecuarias de los pobladores del suelo de conservación pone en riesgo la **protección a los animales**, ya que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4 La población potencial

La población potencial es el conjunto de habitantes de los poblados rurales de las siete alcaldías con suelo de conservación donde operará el programa Altépetl, estimada en 299,662 personas. Para el caso de la Alcaldía Iztapalapa sólo se contempla la ANP Cerro de la Estrella; y en la Alcaldía en Gustavo A. Madero la ANP Sierra de Guadalupe.

Cuadro 4. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (CONEVAL, 2015)

ALCALDÍA	NIVEL DE POBREZA	% NIVEL DE POBREZA	POBLACIÓN
Álvaro Obregón	MUY BAJO	19%	16,142
	BAJO	38%	32,003
	MODERADA	28%	23,543
	ALTA	14%	11,494
Total Álvaro Obregón		100%	83,182
Cuajimalpa de Morelos	MUY BAJO	28%	28,779
	BAJO	22%	22,786
	MODERADA	33%	34,289
	ALTA	17%	17,837
Total Cuajimalpa de Morelos		100%	103,691
La Magdalena Contreras	MUY BAJO	10%	7,999
	BAJO	29%	22,373
	MODERADA	52%	40,391
	ALTA	2%	1,470
	MUY ALTA	6%	4,718

Total La Magdalena Contreras		100%	76,951
Milpa Alta	BAJO	3%	3,108
	MODERADA	43%	46,318
	ALTA	54%	58,428
Total Milpa Alta		100%	107,854
Tlalpan	MUY BAJO	4%	8,894
	BAJO	28%	63,893
	MODERADA	35%	80,719
	ALTA	33%	77,373
	MUY ALTA	0.1%	188
Total Tlalpan		100%	231,067
Xochimilco	MUY BAJO	7%	24,875
	BAJO	23%	78,573
	MODERADA	43%	143,912
	ALTA	25%	84,195
	MUY ALTA	2%	6,334
Total Xochimilco		100%	337,889
Tláhuac	MUY BAJO	3%	6,097
	BAJO	16%	28,770
	MODERADA	59%	105,376
	ALTA	21%	37,580
	MUY ALTA	0.03%	45
Total Tláhuac		100%	177,868
Total general			1,118,502
Total en grado de pobreza “ALTO” y “MUY ALTO”			299,662
Total en grado de pobreza “ALTO” y “MUY ALTO” en poblados rurales			73,154

3.3 Justificación de porque es un problema público que requiere la intervención del gobierno

Ante esta situación, la Secretaría del Medio Ambiente comprometida con los derechos ambientales, culturales, sociales, y económicos de la población que habita en el suelo de conservación de la Ciudad de México, estructura el programa social “Programa Alteptl 2020” en 2 componentes de ayuda; el primero “Cuauhtlán”, enfocado a la conservación, protección y restauración de las zonas forestales del suelo de conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo; el segundo “Centli”, dirigido al fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial para núcleos agrarios y propiedad privada que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Los elementos, acciones y/o componentes, tienen el propósito de proporcionar ayudas que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, retribución por los servicios ambientales, la capitalización de las unidades de producción, capacitación técnica para las mejoras productivas y buenas prácticas, recuperación de suelos ociosos, impulso a cultivos nativos de la ciudad de México, y la conservación de la Zona Patrimonio y sus áreas de influencia.

3.4 Otros programas sociales que persigen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar

El “Programa Altéptl 2020” en su componente Centli, se asemeja al Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo.

Por su parte, el componente Cuauhtlán se asemeja a los lineamientos establecidos por CONAFOR. No obstante, a través de los comités de Combate de Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

a) Apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo de las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

a.1) El “Programa Altépetl 2020” otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles (no aplica la concurrencia de recursos), a todos los beneficiarios en su calidad de brigadistas, jefes de brigada y equipo técnico, reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y por la DGCORENADR, para llevar a cabo actividades relacionadas con la conservación, el saneamiento forestal, la vigilancia y protección del ambiente; planificar y programar el manejo forestal sustentable comunitario; retribuir por los bienes y servicios ambientales que se generan en el suelo de conservación; así como conservar la biodiversidad y vida silvestre.

a.2) Para las zonas de vocación agrícola y de actividad pecuaria, otorga ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, a beneficiarios de núcleos agrarios que estén reconocidos en los padrones proporcionados por la autoridad competente. Para el caso de la propiedad privada, es preciso que comprueben la propiedad o el arrendamiento con el fin de fomentar la producción sustentable del suelo de conservación y fortalecer las pequeñas microempresas de subproductos del suelo de conservación existentes.

También otorga ayudas individuales e intransferibles, monetarias y/o en especie, para el fomento, rescate y conservación del patrimonio biocultural de la zona patrimonio y de las comunidades agrarias que poseen patrimonio tangible e intangible.

De acuerdo con la naturaleza de las actividades y su zona de influencia, el Programa cuenta con dos componentes:

- **“Cuauhtlán”**: Conservación, protección, vigilancia y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC).
- **“Centli”**: Fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial para núcleos agrarios y propiedad privada que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Los dos componentes del “Programa Altépetl 2020”, contemplan el fortalecimiento de capacidades, y la difusión formativa de saberes y nuevos conocimientos.

Para su instrumentación, cada componente cuenta con las siguientes líneas de acción y/o subcomponentes:

Cuadro 5. Líneas de acción del Componente 1 “Cuauhtlán”

Líneas de acción
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y retribución por servicios ambientales (RSA)
1.b Brigadistas
1.c Jefes de Brigada
1.d Ciclovía
1.e Programas Comunitarios de Manejo Forestal
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales
1.h Sanidad Forestal
1.i Seguro de accidentes y de vida
1.j Vivero forestal

Cuadro 6. Subcomponentes y líneas de acción del Componente 2 “Centli”

Subcomponentes	Líneas de Acción
2. I Sembrando Vida Ciudad de México	2.I.a Sembrando Vida
	2.I.b Sembrando Vida familiar

	2.I.c Sembrando Vida ecológico
2.II Producción Sustentable	2.II.a Nopal
	2.II.b Comercialización, desarrollo e innovación de productos agropecuarios
	2.II.c Proyectos estratégicos
	2.II.d Sistemas de producción pecuarios
2.III Asistencia Técnica	2.III.a Facilitadores del Cambio
2.IV Vida Silvestre del suelo de conservación de la Ciudad de México	2.IV.a Manejo de vida silvestre
2.V Patrimonio Cultural Intangible y Natural de los Pueblos Originarios del suelo de conservación	2.V.a Turismo de Naturaleza (turismo rural, turismo de aventura y ecoturismo)
2.VI Concurrencia de recursos	2.VI.a Concurrencia de recursos

Cuadro 7. Cronograma

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación de ROP												
Publicación de convocatoria y apertura de ventanillas												
Recepción de solicitudes												
Apertura de convocatoria Centli												
Actualización de datos beneficiarios Centli												
Recepción de solicitudes Cuauhtlán**												
Revisión y dictamen de solicitudes												
Entrega de ayudas												
Recepción de comprobaciones *												
Finiquito de ayuda*												

*Para estas actividades se podrá extender hasta la primer quincena de enero 2021, si el caso lo requiere.

** Por ser la temporada de incendios sólo se apoyarán 620 brigadistas y 62 jefes de brigadas para el combate de incendios distribuidas en los cuatro CIIC.

Tabla 1. Distribución de brigadas contra incendios por CIIC

CIIC	Número de brigadas
1	3
2	4
3	30
4	25
TOTAL	62

La organización, integración y distribución de las brigadas la realizará la DGCORENADR con base a las necesidades, tomando en consideración los informes, programas de manejo, capacitación en combate de incendios, así como el desempeño de los brigadistas en el ejercicio fiscal 2019.

a) La población objetivo se integra con personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural, la cual se estima en 73,154 habitantes.

Los alcances del “Programa Altépetl 2020”, se enuncian en los numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 y 13, en este último se encuentran los indicadores de cumplimiento de la operación del programa.

4.2 Objetivos y acciones específicas

El “Programa Altépetl 2020” es uno de los instrumentos del Gobierno de la Ciudad de México para impulsar el desarrollo rural, la conservación y difusión del patrimonio natural y cultural de los habitantes del suelo de conservación y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad.

El Programa contribuye a garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes de la Ciudad de México mediante la protección, preservación, restauración y uso sustentable de los recursos naturales, además de contribuir a la protección y conservación de las zonas rurales, así como mejorar la calidad de vida de las personas propietarias y poseedoras originarias. Fomentará el desarrollo de la agroecología, principalmente de cultivos nativos, así como las características de los sistemas rurales tradicionales.

El Programa coadyuva a mantener y fortalecer la conservación de las zonas forestales y rurales del suelo de conservación, sobre todo en zonas de importancia ecológica que proporcionan servicios ambientales de regulación, provisión, culturales, soporte y biodiversidad a la ciudad y sus habitantes, además de contribuir a la implementación de prácticas productivas que disminuyan el impacto en el medio ambiente y en la salud de los consumidores.

Los objetivos específicos por componente son:

4.2.1. Componente “Cuauhtlán”. Conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales del suelo de conservación, las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) e incentivar el establecimiento de nuevas Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y la retribución por servicios ambientales (RSA) de los ecosistemas conservados, mediante el fomento y adopción de buenas prácticas en el manejo de los bienes naturales.

4.2.2. Componente “Centli”. Fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en el suelo de conservación, para que se incorporen procesos y prácticas agroecológicas para transitar hacia una menor dependencia de insumos agroquímicos, asegurando la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción.

El componente Centli se estructura en subcomponentes que permiten atender de mejor manera la diversidad de actividades productivas y necesidades que existen en el suelo de conservación. Es por ello que la forma de abordar la problemática se estructura en objetivos específicos por cada uno de los subcomponentes.

2.I. Sembrando Vida Ciudad de México

Contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie que aseguren ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

2.II. Producción Sustentable

Contribuir al fortalecimiento de las actividades agropecuarias en suelo de conservación bajo un enfoque agroecológico mediante la transferencia de ayudas económicas para la realización de actividades primarias, sanidad y la mejora de las condiciones de comercialización.

2.III Asistencia técnica

Incrementar la capacidad productiva y la eficiencia de las unidades de producción agropecuarias así como transitar a sistemas de producción agroecológicos que permitan la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante el otorgamiento de servicios de asistencia técnica que permitan fortalecer las capacidades productivas y organizacionales de los productores y productoras del suelo de conservación.

2.IV Vida Silvestre del suelo de conservación de la Ciudad de México

Fortalecer la operación de los esquemas y formas de manejo de fauna y flora silvestre, de atención prioritaria del suelo de conservación, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan asegurar el funcionamiento de iniciativas que conserven y aprovechen de manera sustentable la vida silvestre y su habitat.

2.V Patrimonio Cultural Intangible y Natural de los Pueblos Originarios del Suelo de Conservación

Fortalecer las actividades y servicios de turismo de naturaleza y patrimonial del suelo de conservación mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan la rehabilitación de infraestructura, equipamiento, difusión y promoción, con el fin de asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y contribuir a la diversificación de las actividades rurales.

2.VI. Concurrencia de recursos

Contribuir al desarrollo rural sustentable mediante la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, obras, acciones, equipamiento y prácticas sustentables que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias que se desarrollan en suelo de conservación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo del Programa Social

La población objetivo se integra con serán personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural, la cual se estima en 73,154 habitantes.

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria del Programa Altépetl 2020, será de 32,637 personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural.

El programa está enfocado a la población que:

- Conserva y vigila los recursos naturales, servicios ambientales y mantienen el uso de suelo de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Suelo de Conservación;
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicite incentivos de ayuda para la producción agrícola y pecuaria sustentables en cualquiera de sus vertientes que sean compatibles con los usos de suelo y la microregión, para la comercialización de bienes agropecuarios que contribuyan al desarrollo sustentable de los agroecosistemas; y
- Rescata, preserva, difunde y conserva el patrimonio natural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y la bioculturalidad, por medio de actividades culturales.

Cuadro 8. Total de ejidatarios, comuneros y poseesionarios por Alcaldía (Censo Ejidal, 2007)

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	TOTAL	EJIDATARIOS Y COMUNEROS	POSESIONARIOS
DISTRITO FEDERAL (hoy Ciudad de México)	32 637	29 007	3 630
Cuajimalpa de Morelos	2 937	2 809	128
La Magdalena Contreras	2 440	2 240	200
Milpa Alta	13 616	12 951	665
Álvaro Obregón	1 297	997	300
Tláhuac	4 898	3 808	1 090
Tlalpan	3 769	2 592	1 177
Xochimilco	3 680	3 610	70

5.3 La población beneficiaria del “Programa Altépetl 2020” corresponde al 44.6% de la población objetivo, debido a que esta población que cooresponde a ejidatarios, comuneros, propiedad privada y poseedores de la tierra que se encuentran en un nivel de pobreza alta o muy alta de acuerdo al CONEVAL 2015, además de ser habitantes de los poblados rurales de las distintas Alcaldías que componen el suelo de conservación de la Ciudad de México.

5.4 En el componente Centli, en particular en el subcomponente 2.III Asistencia Técnica, se contempla la incorporación de profesionistas que proporcionaran servicios a la población, como: asesoría y capacitación, teniendo hasta 230 facilitadores. El procedimiento y requisitos de acceso están establecidos en el numeral 7.3.2. Además de una Unidad Técnico Operativa (UTO) que tendrá hasta 312 beneficiarios, quienes se encargarán de llevar a cabo actividades en las diferentes áreas operativas de la DG CORENADR que permitan atender a los usuarios/as y beneficiarios/as del “Programa Altépetl 2020”.

Para el caso de la UTO se considerará la incorporación para el ejercicio 2020, de aquellos técnicos que formaron parte de la Unidad Técnica Operativa durante el ejercicio 2019, lo cual estará sujeto a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes. Y para los de nueva incorporación, conforme a los criterios que establezca la DG CORENADR en función de las necesidades operativas y administrativas del Programa.

6. Metas Físicas

6.1. La población objetivo establecida en el Programa Altépetl 2020 corresponde a 73,154 habitantes de los pueblos rurales con nivel de pobreza “alta” y “muy alta”; y la cobertura es de 44.6% de esta población, equivalente a 32,637 beneficiarios.

6.2 Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia del “Programa Altépetl 2020”, las acciones sociales estarán en apego del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, tomando como marco socio espacial la delimitación de los habitantes de los poblados rurales de las Alcaldías del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como los criterios específicos para el acceso de los diversos solicitantes y en alguno de sus componentes.

6.3 Las metas físicas y de cobertura para cada componente, considerando sus líneas de acción y conceptos de ayuda, se muestran enseguida:

Cuadro 9. Metas físicas y de cobertura del Componente “CUAUHTLAN”

Línea de acción	Conceptos de Ayuda	Meta Física	Meta de cobertura
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.a.1 Asesores Técnicos	Al menos 29 ayudas	Hasta 1,500 personas
	1.a.2 Programa de Inversión	Al menos 26 Programas de Inversión	
	1.a.3 Incentivo Anual	Al menos 26 Núcleos Agrarios reciben retribución por servicios ambientales	
1.b Brigadistas	1.b.1 Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	Al menos 260 ayudas	Al menos 3,510 personas
	1.b.2 Prevención, control y combate de incendios forestales y restauración ecológica	Al menos 2,040 ayudas	
	1.b.3 Ciclovía	Al menos 200 ayudas	
	1.b.4 Control de plagas y enfermedades	Al menos 90 ayudas	
	1.b.5. Vigilancia Ambiental	Al menos 230 ayudas	
	1.b.6 Limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Al menos 150 ayudas	

	1.b.7 Desazolve y reapertura de canales, zanjas y apantles, limpieza de vegetación acuática, mantenimiento de talud y reforestación	Al menos 340 ayudas	
	1.b.8 Vivero forestal de San Luis Tlaxialtemalco	Al menos 100 ayudas	
	1.b.9 Indumentaria (individual)	Al menos 3,410 uniformes	
1.c Jefes de Brigada	1.c.1 Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	Al menos 26 ayudas	Al menos 296 personas
	1.c.2 Prevención, control y combate de incendios forestales y restauración ecológica	Al menos 181 ayudas	
	1.c.3 Ciclovía	Al menos 8 ayudas	
	1.c.4 Combate de plagas y enfermedades	Al menos 9 ayudas	
	1.c.5. Vigilancia Ambiental	Al menos 23 ayudas	
	1.c.6 Limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Al menos 15 ayudas	
	1.c.7 Desazolve y reapertura de canales, zanjas y apantles, limpieza de vegetación acuática, mantenimiento de talud y reforestación	Al menos 34 ayudas	
	1.c.8 Indumentaria (individual)	Al menos 296 uniformes	
	1.c.9 Equipamiento	Al menos 181 brigadas**	
1.d Ciclovía	1.d.1 Mantenimiento y difusión	Hasta 1 proyecto	Hasta 200 personas
1.e Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial Ecológico	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración del PMFC y OT en los Bienes Comunales de Milpa Alta	Hasta 4 ayudas***	Al menos 1000 comuneros
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	Al menos 1500 metros cúbicos de barreras de contención de asentamientos colocados	Hasta 1,000 ejidatarios o comuneros
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería), Cabeceo de cárcavas, estabilización de taludes, sistema de zanja bordo, Terrazas de formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, poda	Al menos 100 hectáreas restauradas	Hasta 100 dueños o poseedores

	baja, Chaponeo, Mantenimiento de reforestación de años anteriores, mantenimiento o apertura de brechas cortafuego, acomodo de material combustible en torno a curvas de nivel a fin de disminuir la afectación por la presencia de incendios forestales, reconversión productiva, plantaciones forestales comerciales		
	1.g.2 Técnico en protección y restauración	Hasta 20 personas	Hasta 1,000 ejidatarios o comuneros
	1.g.3 Restauración Ecológica (Reto Verde)	Hasta 1 Proyecto	Hasta 15,000 ejidatarios o comunero
	1.g.4. Mantenimiento de campamentos y torres de observación	Hasta 5 proyectos	Hasta 1,000 ejidatarios o comuneros
1.h Sanidad Forestal	1.h.1 Técnico para monitoreo de plagas y enfermedades	Hasta 10 ayudas	Hasta 500 ejidatarios o comuneros
	1.h.2 Equipamiento para monitoreo de plagas y enfermedades	Hasta 5 brigadas (2 personas por brigada)	
1.i Seguro contra accidentes y de vida	1.i.1 Brigadistas, Jefes de Brigada, Técnicos de colecta de semilla, Técnicos en Protección y restauración, Técnicos para Monitoreo, Asesores Técnicos e Integrantes de la Unidad Técnica Operativa*	1 seguro colectivo	Al menos 4,000 personas
1.j Vivero forestal	1.j.1 Técnico de Colecta de semilla	Al menos 1 ayuda	Al menos 1 persona

* Este seguro obedece al riesgo que implica la actividad que realizarán los brigadistas en la ejecución de las actividades asociadas a este Componente.

** No se otorgará ayuda a las brigadas para la compra de vehículos. No habrá designación de vehículos en comodato, el traslado de brigadistas estará a cargo de la DGCORENADR.

Cuadro 10. Metas físicas y de cobertura del Componente "CENTLI"

Subcomponente	Línea de acción	Concepto de ayuda		Meta Física	Meta Cobertura	
2.I. Sembrando Vida Ciudad de México	2.I.a Sembrando Vida	2.I.a.1	Ayuda a Unidades de Producción de 2.5 ha	Hasta 976 ayudas	Hasta 976 beneficiarios	
		2.I.a.2	Insumos y material vegetativo para Sembrando Vida CDMX			
	2.I.b Sembrando Vida familiar	2.I.b.1.	Agropecuario	Hasta 800 ayudas	Hasta 800 beneficiarios	
		2.I.b.2.	Agroacuícola			
	2.I.c Sembrando Vida ecológico	2.I.c.1.	2.I.c.1.	Producción agroecológica en unidades de producción menores a 1.0 ha	Hasta 2,000 ayudas	Hasta 2,000 beneficiarios
			2.I.c.2	Producción agroecológica en unidades de producción de 1.0 a 2.5 ha	Hasta 687 ayudas	Hasta 687 beneficiarios
			2.I.c.3	Producción agroecológica en unidades de producción superiores a 2.5 ha	Hasta 262 ayudas	Hasta 262 beneficiarios
			2.I.c.4	Producción agroecológica en chinampas	Hasta 1,340 ayudas	Hasta 1,340 beneficiarios

		2.I.c.5	Producción agroecológica en tablas	Hasta 359 ayudas	Hasta 359 beneficiarios
2.II. Producción Sustentable	2.II.a Nopal	2.II.a.1	Manejo fitosanitario de plantaciones de nopal	Hasta 800 ayudas	Hasta 800 beneficiarios
		2.II.a.2	Ampliación de mercados de nopal	Hasta 1 iniciativa	Hasta 1 beneficiarios
	2.II.b Comercialización, desarrollo e innovación de productos Agropecuarios	2.II.b.1	Comercialización Itinerante	Hasta 40 ayudas	Hasta 40 beneficiarios
		2.II.b.2	Asistencia a Ferias y Expos	Hasta 120 ayudas	Hasta 120 beneficiarios
		2.II.b.3	Vehículos de carga y/o tractores con implementos agrícolas	Hasta 15 ayudas	Hasta 15 beneficiarios
	2.II.c Proyectos estratégicos	2.II.c.1	Proyectos complementarios	Hasta 8 ayudas	Hasta 8 beneficiarios
	2.II.d Sistemas de producción pecuarios	2.II.d.1	Producción pecuaria convencional sin prácticas agroecológicas	Hasta 149 ayudas	Hasta 149 beneficiarios
		2.II.d.2	Producción pecuaria que aplica entre 1 y 3 prácticas agroecológicas*	Hasta 115 ayudas	Hasta 115 beneficiarios
		2.II.d.3	Producción pecuaria que aplica entre 4 y 6 prácticas agroecológicas*	Hasta 90 ayudas	Hasta 90 beneficiarios
		2.II.d.4	Sanidad animal (tuberculosis y brucelosis)	Hasta 40 ayudas	Hasta 40 beneficiarios
		2.II.d.5	Apicultura convencional sin prácticas agroecológicas	Hasta 150 ayudas	Hasta 150 beneficiarios
		2.II.d.6	Apicultura que aplica entre 1 y 3 prácticas agroecológicas*		
		2.II.d.7	Apicultura que aplica entre 4 y 6 prácticas agroecológicas*		
2.III Asistencia técnica	2.III.a Facilitadores del cambio	2.III.a.1	Facilitador Regional	Hasta 4 ayudas	Hasta 4 beneficiarios
		2.III.a.2	Facilitador Local	Hasta 4 ayudas	Hasta 4 beneficiarios
		2.III.a.3	Supervisor	Hasta 10 ayudas	Hasta 10 beneficiarios
		2.III.a.4	Facilitador	Hasta 180 ayudas	Hasta 180 beneficiarios
		2.III.a.5	Auxiliar técnico	Hasta 4 ayudas	Hasta 4 beneficiarios
		2.III.a.6	Asistente social	Hasta 4 ayudas	Hasta 4 beneficiarios
		2.III.a.7	Auxiliar administrativo	Hasta 24 ayudas	Hasta 24 beneficiarios
2.IV Vida Silvestre del suelo de conservación de la Ciudad de México	2.IV.a Manejo de vida silvestre	2.IV.a.1	Operación de las UMA y PIMVS de especies prioritarias en el suelo de conservación de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010	Hasta 17 ayudas	Hasta 17 beneficiarios

2.V Patrimonio Cultural Intangible y Natural de los Pueblos Originarios del Suelo de Conservación	2.V.a Turismo de Naturaleza (turismo rural, turismo de aventura y ecoturismo)	2.V.a.1	Restauración, equipamiento y rehabilitación de sitios de Turismo de Naturaleza	Hasta 10 ayudas	Hasta 40 beneficiarios
		2.V.a.2	Rutas turísticas patrimoniales y corredores agroturísticos	Hasta 5 ayudas	Hasta 500 beneficiarios
2.VI. Concurrencia de recursos	2.VI.a Concurrencia de recursos	2.VI.a.1	Concurrencia de Recursos con entidades federales (SADER)	Hasta 1 convenio	De acuerdo al convenio
		2.VI.a.2	Hidroagrícola (CONAGUA)	Hasta 1 convenio	De acuerdo al convenio
		2.VI.a.3	Proyectos especiales de la zona patrimonio	Hasta 1 convenio	De acuerdo al convenio

7. Programación presupuestal

7.1 El presupuesto destinado para la operación del “Programa Altépetl 2020” es de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias y aprobadas por el CIAR.

7.2 La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 2 componentes Cuauhtlán y Centli, así como a través de los temas transversales descritos en los siguientes numerales.

7.3 MONTOS DE AYUDAS

7.3.1 Componente “Cuauhtlán”:

Cuenta con un presupuesto de \$445'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para cumplir los objetivos de éste se brindará ayuda económica y/o en especie en las siguientes cantidades y modalidades:

Cuadro 11. Montos por concepto de ayuda del Componente “CUAUHTLÁN”

Línea de acción	Concepto de ayuda	Unidad de Medida	Monto Máximo (\$)
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.a.1 Asesores Técnicos	Persona	18,000.00
	1.a.2 Programa de Inversión	Hectárea	3,500.00
	1.a.3 Incentivo Anual	Hectárea	3,500.00
1.b Brigadistas	1.b.1 Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	Persona	6,000.00

	1.b.2 Prevención, control y combate de incendios forestales y restauración ecológica	Persona		
	1.b.3 Ciclovía	Persona		
	1.b.4 Combate de plagas y enfermedades	Persona		
	1.b.5. Vigilancia Ambiental	Persona		
	1.b.6 Limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Persona		
	1.b.7 Desazolve y reapertura de canales, zanjas y apantles, limpieza de vegetación acuática, mantenimiento de talud y reforestación	Persona		
	1.b.8 Vivero forestal	Persona		
	1.b.9 Indumentaria (individual)	Uniforme	10,000.00	
1.c Jefes de Brigada	1.c.1 Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	Persona	8,000.00	
	1.c.2 Prevención, control y combate de incendios forestales y restauración ecológica	Persona		
	1.c.3 Ciclovía	Persona		
	1.c.4 Control de plagas y enfermedades	Persona		
	1.c.5. Vigilancia Ambiental	Persona		
	1.c.6 Limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Persona		
	1.c.7 Desazolve y reapertura de canales, zanjas y apantles, limpieza de vegetación acuática, mantenimiento de talud y reforestación	Persona		
	1.c.8 Indumentaria (individual)	Uniforme		10,000.00
	1.c.9 Equipamiento	Lote		1,173,925.00
1.d Ciclovía	1.d.1 Mantenimiento y difusión	Persona	1,500,000.00	
1.e Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial Ecológico	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración del PMFC y OT en los Bienes Comunales de Milpa Alta	Persona	18,000.00	
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	Metros cúbicos	7,000,000.00	
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería), cabeceo de cárcavas, Estabilización de taludes, Sistema de zanja bordo, Terrazas de	Hectárea	100,000.00	

	formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, Acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, poda baja, chaponeo, mantenimiento de reforestación de años anteriores, mantenimiento o apertura de brechas cortafuego, Acomodo de material combustible en torno a curvas de nivel a fin de disminuir la afectación por la presencia de incendios forestales, Reconversión productiva, plantaciones forestales comerciales		
	1.g.2 Técnico en protección y restauración	Persona	18,000.00
	1.g.3 Restauración Ecológica	Proyecto	20,000,000.00
	1.g.4. Mantenimiento de campamentos y torres de observación	Proyecto	500,000.00
1.h Sanidad Forestal	1.h.1 Técnico para Monitoreo de Plagas y enfermedades	Persona	18,000.00
	1.h.2 Equipamiento para monitoreo de Plagas y enfermedades	Lote	1,198,700.00
1.i Seguro contra accidentes y de vida	1.i.1 Brigadistas, Jefes de Brigada, Técnicos de colecta de semilla, Técnicos en Protección y restauración, Técnicos para Monitoreo, Asesores Técnicos e Integrantes de la Unidad Técnica Operativa	Seguro Colectivo	13,000,000.00
1.j. Vivero forestal	1.j.1 Técnico de Colecta de semilla	Persona	10,000.00

La frecuencia de entrega de las ayudas para los conceptos 1.a.1., del 1.b.1 al 1.b.8, del 1.c.1 al 1.c.7, 1.e.1, 1.g.2., 1.h.1 y 1.j.1 será de hasta 11 ministraciones.

Para el caso de la alcaldía de Tlahuac y Xochimilco la DGCORENADR apoyará la continuidad de los brigadistas del ejercicio 2019, asignados a la vigilancia en casetas de las zonas agrícola y de humedales de los núcleos agrarios para el mes de enero, sin necesidad de actas de asamblea, las cuales serán validadas ante el Comité Interno de Asignación de Recursos. Para su continuidad, en los siguientes meses, se requerirá la designación por acta de asamblea del núcleo agrario.

En los conceptos 1.b.9., 1.c.8., 1.c.9., 1.h.2, correspondientes al concepto de ayuda para indumentaria y equipamiento, la entrega se realizará en especie. Las ayudas en especie podrán ser adquiridas por el mismo beneficiario o a través de la DGCORENADR (según determine el CIAR), previo un sondeo de mercado con al menos tres proveedores. En el caso de que sea la DGCORENADR la que realice las adquisiciones, el CIAR definirá el resto de los mecanismos y procedimientos al respecto.

En lo que corresponde a los conceptos de ayuda 1.a.2 y 1.a.3, la modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios de Concertación de Acciones que al efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el Comité Interno de Asignación de Recursos.

Únicamente para el componente Cuauhtlán, se podrán otorgar ayudas para más de una línea de acción en un mismo polígono (superficie del núcleo agrario).

El concepto de ayuda 1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración de los PMFC y OT (en núcleos agrarios sin representantes agrarios formales), podrá ser solicitado de acuerdo al proceso convocado por la DG CORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema. Dicho acto siempre será presidido por la DG CORENADR. El técnico propuesto para elaborar el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial, deberá contar, previo a su autorización por el CIAR, con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y del CIIC correspondiente.

Línea de Acción 1.a. Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA).

Para la Retribución por Servicios Ambientales (RSA), se aplicará un sistema de estímulos acumulativos, en el que el monto mínimo será de \$4,000.00 M.N. (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por ha/año y el máximo podrá alcanzar los \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) ha/año, dependiendo de las condiciones ambientales del predio propuesto, conforme se señala a continuación:

Cuadro 12. Criterios para el pago por servicios ambientales

Ecosistema	Monto base	Estímulos por acumular (ha/año)					Total ha / año
		Por su conservación y cuidados de los ecosistemas favorece la conectividad ¹	Por sus acciones de conservación y preservación contiene el crecimiento de la mancha urbana ²	Sin presencia de incendios forestales en el año inmediato anterior en la superficie total del Núcleo Agrario ³	Sin incremento de los AHÍ en el último año en la superficie total del Núcleo Agrario ⁴	Sin presencia de aprovechamientos clandestinos en la superficie total del Núcleo Agrario ⁵	
Forestal	\$4,000.00	\$450.00	\$500.00	\$700.00	\$700.00	\$650.00	\$7,000.00
Humedales y zona Chinampera	\$4,000.00	\$450.00	\$500.00	\$700.00	\$700.00	\$650.00	\$7,000.00

¹ Cuando el área propuesta forma parte de un corredor biológico o está contiguo a una mancha más grande de bosque bien conservado.

² Área forestal que por sus acciones inhibe el crecimiento de asentamientos humanos.

³ Con base al registro de incendios forestales que se tiene en el Centro Estatal de Incendios Forestales.

⁴ De acuerdo al análisis comparativo espacial que se actualiza a través de nanosatélites diariamente, con imágenes satelitales 2020, que realice el laboratorio de información geoestadística de la DG CORENADR.

⁵ Con base al registro o evidencia de campo que se tenga en la DG CORENADR.

En lo referente a los conceptos 1.a.2 y 1.a.3, el monto total asignado anualmente, deberá ser utilizado de la siguiente manera:

Cuadro 13. Distribución de recursos de los conceptos de ayuda 1.a.2 y 1.a.3

Concepto	Monto porcentual	Descripción	Descripción
Programa de Inversión (50%)	Hasta el 40%	Acciones de conservación y protección de los recursos naturales	Se refiere a la ejecución del Programa de Inversión, con la finalidad de mantener y/o mejorar las condiciones del ecosistema forestal y los servicios ambientales que brinda.
	Hasta el 10%	Gastos de operación	Recurso destinado para los gastos de la representación del Núcleo Agrario.

Incentivo Anual (50%)	Hasta el 40%	Incentivo por retribución	Corresponde al monto de la ayuda que se otorga a los núcleos agrarios por la conservación.
	Hasta el 10%	Operación de brigadas	Corresponde al monto de ayuda para los brigadistas y su operación para el primer mes del ejercicio fiscal siguiente (2021).

El monto para la ejecución del Programa de Inversión se entregará hasta en 11 ministraciones. La primera ministración por este concepto se entregará a la firma del Convenio. Las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los informes mensuales, trimestrales según corresponda y al cumplimiento de las acciones y los tiempos para realizarlas comprometidos en el Programa. El avance físico se verificará en campo por la Unidad Técnica Operativa, dependiendo de la fecha de aprobación del CIAR.

El monto del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión, y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario, a la cual deberán invitar a la DGCORENADR, Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y cuando se amerite, a la Procuraduría Agraria. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente, y deberá entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

Para el caso de los Núcleos Agrarios que serán beneficiados en esta Línea de acción, deberán presentar en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio, el Acta de Asamblea de ejidatarios o comuneros actualizada al presente ejercicio fiscal 2020, mediante la cual se aprueben: las actividades del programa de trabajo, los nombres de los brigadistas, del jefe de brigada, del asesor técnico, así como la integración, facultades y reglamento interno de trabajo de la Contraloría Social de dicho Núcleo Agrario, misma que se encargará de dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos aprobados para el Núcleo Agrario. En caso de no presentar el Acta debidamente requisitada, las ministraciones subsecuentes podrán ser suspendidas en tanto no se dé total cumplimiento a este requerimiento.

Cabe mencionar que para Actas de Asamblea de actualización de información, las ministraciones al Núcleo Agrario quedan sujetas a la entrega del Acta, acompañada de un oficio donde solicita a la ventanilla la ejecución de los acuerdos de la Asamblea. En caso de no hacerlo, se facultará a la Contraloría Social del Núcleo Agrario para que presente la solicitud para que se ejecuten las ministraciones a partir de dicha solicitud.

Para el caso de comunidades que no cuenten con representación legal, se deberá seguir un proceso convocado y presidido por la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema.

Para poder solicitar la ayuda para los brigadistas, en las líneas de acción 1.b y 1.c., deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente. Posteriormente, y previo a su autorización, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, ambos pertenecientes a la DGCORENADR. Para ser jefes de brigada deberán contar con el procedimiento anterior, y preferentemente demostrar la acreditación del curso específico (el curso básico de combatiente forestal y el curso básico del Sistema de Mando de Incidentes (100/200)) y coordinarse con el Centro de Integración e Innovación Comunitaria correspondiente y la Dirección Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo. El seguimiento de dicho programa de trabajo se hará de manera coordinada entre ambas áreas. El equipamiento de estas brigadas será adquirido y administrado por la DGCORENADR (según determine el CIAR). La DGCORENADR no esta obligada a otorgar vehículos en comodato o en préstamo a las brigadas que no cuenten con algún medio de transporte para realizar sus actividades en las líneas de acción 1.b y 1.c; en casos excepcionales la institución, implementará los mecanismos y estrategias necesarias de manera temporal para apoyar el traslado de dichas brigadas aprobadas por el CIAR.

La conformación e integración de brigadas quedará a cargo de la DGCORENADR tomando en consideración las necesidades, solicitudes individuales, capacitación en combate de incendios, así como el desempeño de los brigadistas en el ejercicio fiscal 2019.

Los Asesores Técnicos y quienes se encargarán de elaborar los Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial Ecológico, propuestos por los Núcleos Agrarios, deberán cumplir con las siguientes características:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura en biología, ingeniería forestal, en recursos naturales o áreas afines a las ciencias forestales y, en su caso, para Asesores Técnicos que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2019.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- Podrán participar como Asesor Técnico o para elaborar Programas de Manejo Comunitario y Ordenamiento Ecológico en un sólo Núcleo Agrario.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

Para el caso de la línea de acción 1.b.1, 1.b.2, 1.c.1 y 1.c.2, el 80% de los integrantes de la brigada, deberán acreditar, preferentemente, conocimientos en el tema o haber pertenecido a brigadas que han obtenido el reconocimiento de instituciones públicas. Asimismo, las brigadas de dichas líneas de acción deberán constar invariablemente con 1 jefe de brigada y 10 brigadistas (11 elementos). Los que no estén conformados de esta manera no serán sujetos de ayuda.

Para los meses de enero y febrero, solamente podrán ser elegidos brigadistas para la prevención, control y combate de incendios forestales (1.b.2) en todos los CIIC's; para vivero forestal de San Luis Tlaxialtemalco (1.b.8) y vigilancia ambiental (1.b.5) en el CIIC No. 4, hasta el 30% de estos brigadistas, apoyados en el ejercicio 2019 del Programa Altépetl, en el componente Cuahutlan.

Para el proceso de selección de brigadistas en núcleos agrarios sin representación legal, se deberá seguir un proceso convocado y presidido por la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema.

Las brigadas de las líneas 1.b y 1.c deberán contar con áreas de trabajo y cuadrantes de actuación, así como con un programa de trabajo, definidos conjuntamente con la DGCORENADR, para realizar sus actividades, mismo que deberán anexar a la solicitud de ayuda por parte del Jefe de Brigada.

Las brigadas de los conceptos de ayuda 1.b.1, 1.b.2, 1.c.1 y 1.c.2 estarán sujetas y regidas por el protocolo de incendios forestales. En el momento de detección de un incendio forestal, el Centro Estatal de Manejo del Fuego y/o las Centrales de radios de los CIIC's enviarán a la brigada más cercana al incendio sin importar dependencia o núcleo agrario.

Los brigadistas y jefes de brigada de los conceptos de ayuda del 1.b.1 al 1.b.8 y 1.c.1 al 1.c.7, deberán, preferentemente, contar con la acreditación correspondiente de los programas de capacitación diseñados para su mejoramiento y profesionalización.

7.3.2 Componente 2. "Centli":

Cuenta con un presupuesto de \$455'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Las ayudas se otorgarán de manera individual por transferencia bancaria y/o en especie, en las siguientes cantidades:

Cuadro 14. Montos por concepto de ayuda del Componente "CENTLI"

Subcomponente	Línea de acción	Concepto de ayuda	Unidad de medida	Monto por ministración	Monto máximo (\$)	Presupuesto total (\$)	
2.I. Sembrando Vida Ciudad de México	2.I.a Sembrando Vida	2.I.a.1	Ayuda a Unidades de Producción de 2.5 ha	Ayuda en 10 ministraciones	\$5,000.00	\$50,000.00	\$48,800,000.00
		2.I.a.2	Insumos y material vegetativo para Sembrando Vida CDMX	Proyecto y/o iniciativa dos ministraciones	\$27,500.00	\$55,000.00	\$54,413,952.00
	2.I.b Sembrando Vida familiar	2.I.b.1.	Agropecuario	Ayuda hasta en dos ministraciones	\$15,000.00	\$30,000.00	\$21,000,000.00
		2.I.b.2.	Agroacuícola	Ayuda hasta en dos ministraciones	\$15,000.00	\$30,000.00	\$3,000,000.00

	2.I.c Sembrando Vida ecológico	2.I.c.1.	Producción agroecológica en unidades de producción menores a 1.0 ha	Ayuda hasta en tres ministraciones trimestrales	\$6,900.00	\$20,700.00	\$41,400,000.00
		2.I.c.2	Producción agroecológica en unidades de producción de 1.0 a 2.5 ha	Ayuda hasta en tres ministraciones trimestrales	\$10,500.00	\$31,500.00	\$21,640,500.00
		2.I.c.3	Producción agroecológica en unidades de producción superiores a 2.5 ha	Ayuda hasta en tres ministraciones trimestrales	\$15,000.00	\$45,000.00	\$11,790,000.00
		2.I.c.4	Producción agroecológica en chinampas (1,000 m ²)	Ayuda hasta en tres ministraciones trimestrales	\$10,500.00	\$31,500.00	\$42,210,000.00
		2.I.c.5	Producción agroecológica en tablas (4,000 m ²)	Ayuda hasta en tres ministraciones trimestrales	\$10,500.00	\$31,500.00	\$11,308,500.00
2.II. Producción Sustentable	2.II.a Nopal	2.II.a.1	Manejo fitosanitario de plantaciones de nopal	Ayuda	\$12,500.00	\$37,500.00	\$30,000,000.00
				Ayuda en dos ministraciones	\$12,500.00		
		2.II.a.2	Ampliación de mercados de nopal	Proyecto o iniciativa en dos ministraciones	\$6'250,000.00	\$12,500.00	\$12,500,000.00
	2.II.b Comercialización, desarrollo e innovación de productos Agropecuarios	2.II.b.1	Comercialización Itinerante	Ayuda	\$60,000.00	\$60,000.00	\$2,400,000.00
		2.II.b.2	Asistencia a Ferias y Expos	Ayuda	\$18,000.00	\$18,000.00	\$2,160,000.00
		2.II.b.3	Vehículos de carga y/o tractores con implementos agrícolas	Ayuda	\$200,000.00	\$200,000.00	\$3,000,000.00
	2.II.c Proyectos estratégicos	2.II.c.1	Proyectos complementarios	Ayuda	En función de dictamen	En función de dictamen	\$27,437,048.00
	2.II.d Sistemas de Producción Pecuarios	2.II.d.1	Producción pecuaria convencional sin prácticas agroecológicas	Ayuda	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,470,000.00
		2.II.d.2	Producción pecuaria que aplica entre 1 y 3 prácticas agroecológicas*	Ayuda	\$45,000.00	\$45,000.00	\$5,175,000.00

		2.II.d. 3	Producción pecuaria que aplica entre 4 y 6 prácticas agroecológicas*	Ayuda	\$65,000.00	\$65,000.00	\$5,850,000.00
		2.II.d. 4	Sanidad animal (tuberculosis y brucelosis)	Ayuda	En función del dictamen	En función del dictamen	\$13,000,000.00
		2.II.d. 5	Apicultura convencional sin prácticas agroecológicas	Ayuda hasta en tres ministraciones trimestrales	\$10,000.00	\$30,000.00	\$1,050,000.00
		2.II.d. 6	Apicultura que aplica entre 1 y 3 prácticas agroecológicas*	Ayuda hasta en 10 ministraciones	\$4,500.00	\$45,000.00	\$4,500,000.00
		2.II.d. 7	Apicultura que aplica entre 4 y 6 prácticas agroecológicas*	Ayuda hasta en 10 ministraciones	\$6,500.00	\$65,000.00	\$975,000.00
2.III Asistencia Técnica	2.III. a Facilitadores del cambio	2.III.a. 1	Facilitador Regional	Ayuda en hasta 12 ministraciones	\$24,000.00	\$288,000.00	\$1,152,000.00
		2.III.a. 2	Facilitador Local	Ayuda hasta en 11 ministraciones	\$23,500.00	\$258,500.00	\$1,034,000.00
		2.III.a. 3	Supervisor	Ayuda hasta en 11 ministraciones	\$21,000.00	\$231,000.00	\$2,310,000.00
		2.III.a. 4	Facilitador	Ayuda hasta en 11 ministraciones	\$18,000.00	\$198,000.00	\$35,640,000.00
		2.III.a. 5	Auxiliar técnico	Ayuda hasta en 11 ministraciones	\$12,000.00	\$132,000.00	\$528,000.00
		2.III.a. 6	Asistente social	Ayuda hasta en 11 ministraciones	\$8,000.00	\$88,000.00	\$352,000.00
		2.III.a. 7	Apoyo administrativo	Ayuda hasta en 11 ministraciones	\$6,000.00	\$66,000.00	\$1,584,000.00
2.IV Vida Silvestre del suelo de conservación de la Ciudad de México	2.IV.a Manejo de vida silvestre	2.IV.a. 1	Operación de las UMA y PIMVS de especies prioritarias en el suelo de conservación de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010	Ayuda	\$60,000.00	\$60,000.00	\$1,020,000.00

2.V Patrimonio Cultural Intangible y Natural de los Pueblos Originarios del suelo de conservación	2.IV.a Turismo de Naturaleza (turismo rural, turismo de aventura y ecoturismo)	2.V.a.1	Restauración, equipamiento y rehabilitación de sitios de Turismo de Naturaleza	Ayuda	\$150,000.00	\$150,000.00	\$1,500,000.00
		2.V.a.2	Rutas turísticas patrimoniales y corredores bioculturales	Ayuda	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$5,000,000.00
2.VI. Concurrencia de recursos	2.VI.a Concurrencia de recursos	2.VI.a.1	Concurrencia de Recursos con entidades federales (SADER)	Convenio	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00
		2.VI.a.2	Hidroagrícola (CONAGUA)	Convenio	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
		2.VI.a.3	Proyectos especiales de la zona patrimonio	Convenio	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00

Consideraciones Generales

Se dará prioridad a jóvenes, mujeres campesinas indígenas, adultos mayores y a personas con unidades de producción propia o sean titulares de los derechos de posesión, que demuestren con alguno de los siguientes documentos: certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del tribunal agrario, acta de asamblea comunal o ejidal, contrato de aparcería y/o arrendamiento que cubran con los requisitos mínimos que se establezcan por la DGCORENADR donde se acredite la tenencia o posesión; o cualquier otro documento de carácter oficial donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra.

Para las ayudas del componente Centli, se deberán georreferenciar toda unidad productiva que sea susceptible de ayuda, sin embargo cuando exista un registro previo del polígono propuesto en la solicitud, capturado sin problemas de georeferenciación y/o traslape en el ejercicio fiscal del 2019, el laboratorio de información geoestadística de la DGCORENADR proporcionara la información por lo que no será necesario repetir el proceso de la georreferenciación, con la salvedad de requerir comprobar la superficie para subcomponente 2.I.

No se permitirá el ingreso a ninguna solicitud para predios que hayan sido degradados o impactados por tala, incendios o desmonte, o cualquier delito ambiental posteriores al año 2014, lo cual será verificado por la DGCORENADR.

Las ayudas en especie podrán ser adquiridas por el mismo beneficiario o a través de la DGCORENADR, según determine el CIAR, el que definirá el resto de los mecanismos para la adquisición de los mismos.

Las unidades de producción incorporadas a Sembrando Vida deben estar en zonas donde es posible llevar a cabo actividades productivas, de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico.

Los Facilitadores del Cambio elaborarán, con la participación de los beneficiarios, los planes de manejo de las unidades de producción y asesorarán su ejecución. Éstos planes podrán ser de transición agroecológica de la producción.

7.3.3 Consideraciones específicas

Subcomponente Sembrando Vida Ciudad de México

Sembrando Vida

Al menos el 30% del total de las solicitudes en esta línea de acción se destinará a jóvenes, mujeres campesinas, indígenas y adultos mayores.

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o propiedad privada. En cualquier caso, el solicitante debe tener la propiedad o posesión pacífica sobre la tierra.

Quedan excluidas de las ayudas del componente Centli, Subcomponente Sembrando Vida Ciudad de México, las iniciativas incluidas dentro de las REC, ACCE, PSA, ACC y RSA apoyadas a través del componente Cuauhtlan.

Entre la localidad en la que vive el solicitante y la unidad de producción, debe haber una distancia máxima de 20 kilómetros, y estar dentro de los límites del suelo de conservación de la Ciudad de México.

La unidad de producción debe estar disponible para implementar el programa agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril y debe tener alguna de las siguientes características:

- Tierras forestales degradadas o impactadas por actividades agropecuarias antes del 2014.
- Que se encuentre ociosa o abandonada.
- Estar en condiciones de potrero o abandonado.
- Tenga cultivo de milpa o cualquier otro.
- Tierras ejidales o comunales.
- Tierra de uso común.
- Parcela escolar.

Concepto de Ayuda 2.I.a.1 y 2.I.a.2

Para el concepto de ayuda 2.I.a.1, Ayuda a Unidades de Producción de 2.5 ha el monto otorgado será de hasta \$50,000.00 pesos, el cual será concedido hasta en 10 ministraciones de \$5,000.00 pesos mensuales a partir de la autorización de la solicitud presentada y de la firma del convenio entre el solicitante y la DGCORENADR. Dichos recursos deberán ser implementados para el fortalecimiento e incremento de la productividad del predio presentado, para lo cual se contará con asesoría y seguimiento continuo, así como un programa de trabajo por parte de los Facilitadores del Cambio de la DGCORENADR.

Para el Concepto de ayuda 2.I.a.2, en el proyecto o iniciativa incluirá de manera clara las acciones, montos y necesidades de insumos y especies vegetales nativas, domesticadas o aptas para su aprovechamiento y el contexto ecológico, que se requerirán para el fortalecimiento e incremento de la productividad del predio presentado. El concepto de ayuda 2.I.a.2, está ligado únicamente a las solicitudes apoyadas del concepto 2.I.a.1. y los montos serán determinados conforme al programa de trabajo elaborado por los facilitadores del cambio y previa autorización del CIIC.

La entrega del recurso para el concepto de ayuda 2.I.a.2 será en 2 ministraciones, la primera será entregada una vez autorizada la solicitud del concepto de ayuda 2.I.a.1 y la firma del convenio entre solicitante y la DGCORENADR, además previa supervisión y dictamen positivo por los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). La segunda ministración será entregada una vez que se compruebe la correcta aplicación de los recursos otorgados en la primera ministración, a través de las evidencias determinadas por los CIIC.

En caso de que el dictamen no favoreciera al solicitante, éste último podrá presentar otro predio que cumpla las características planteadas en los requisitos generales y específicos de las presentes Reglas de Operación para ser evaluado, en el entendido que el solicitante dará inicio nuevamente al proceso de ingreso conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Sembrando Vida Familiar

Conceptos de Ayuda 2.I.b.1 y 2.I.b.2

La ayuda para los dos conceptos de la línea de acción 2.I.b será en dos ministraciones, una vez autorizada la solicitud y firmado el convenio entre el beneficiario y la DGCORENADR.

Para la operación de los conceptos 2.I.b.1 y 2.I.b.2 se contará con asesoría de los Facilitadores del cambio y el seguimiento continuo por parte de los CIIC's de la DGCORENADR.

Los CIIC's elaborarán un dictamen de la solicitud, previa visita de verificación de las condiciones del predio en que se aplicará la ayuda, integrando la información que entregue el Facilitador del cambio de la DGCORENADR.

La unidad de producción debe estar disponible para implementar Sembrando Vida Familiar, y debe tener alguna de las siguientes características:

- Que tenga antecedentes de producción.
- Superficie hasta 500 m².

Sembrando Vida Ecológico

Línea de acción 2.I.c

Concepto de ayuda 2.I.c.1, 2.I.c.2 y 2.I.c.3 Producción agroecológica en unidades de producción menores a 1 ha; de 1.0 a 2.5ha; y mayores de 2.5ha se tomarán las siguientes consideraciones:

- No serán susceptibles de ayuda aquellas solicitudes en las que se corrobore que se hayan subdividido o parcelado las unidades productivas para darse en arrendamiento, comodato, usufructo o aparcería o convertirse en unidades productivas de menor área. Se deberán acreditar con un solo documento o por un solo propietario (titular).
- Para los conceptos de ayuda de la línea de acción 2.I.c (2.I.c.1, 2.I.c.2 y 2.I.c.3), las ayudas serán otorgadas hasta en 3 ministraciones trimestrales partiendo de la fecha de autorización de la solicitud y de la firma del convenio. Las ministraciones serán otorgadas conforme al cumplimiento del programa de trabajo de la unidad de producción establecido previa supervisión del CIIC.

Concepto de ayuda 2.I.c.4 (Chinampas)

Las ayudas en chinampas serán otorgadas preferentemente a las que se encuentren dentro del polígono de la Zona Patrimonio Mundial.

Las ayudas serán otorgadas hasta en 3 ministraciones trimestrales partiendo de la fecha de autorización de la solicitud y de la firma del convenio con la DGCORENADR. Las ministraciones serán otorgadas conforme al cumplimiento del programa de trabajo de la unidad de producción establecido previa supervisión del CIIC.

En las presentes reglas de operación por cada 1,000m² de chinampas tendrán una ayuda de \$31,500.00 y un solicitante podrá presentar hasta 4,000m² de chinampas con una ayuda máxima de \$126,000.00. Para determinar el monto de ayuda sólo se considerarán múltiplos completos de 1000m² de chinampa.

Para chinampas menores a 1,000 metros cuadrados, aplicará el concepto de ayuda 2.I.c.1.

Concepto de ayuda 2.I.c.5 (Tablas)

En el caso de tablas, serán apoyadas aquellas que son reconocidas como tales en los ejidos de las Alcaldías de Tláhuac y Xochimilco.

Las ayudas serán otorgadas hasta en 3 ministraciones trimestrales partiendo de la fecha de autorización de la solicitud y de la firma del convenio con la DGCORENADR. Las ministraciones serán otorgadas conforme al cumplimiento del programa de trabajo de la unidad de producción establecido previa supervisión del CIIC.

En las presentes reglas de operación por cada 5,000m² de parcelas en tablas tendrán una ayuda de \$31,500.00 y un solicitante podrá presentar hasta 20,000m² de parcelas en tablas con una ayuda máxima de \$126,000.00. Para determinar el monto de ayuda solo se considerarán múltiplos completos de 5,000m² de parcela en tabla.

Subcomponente 2.II Producción Sustentable

Línea de acción 2.II.a. Nopal

2.II.a.1. Manejo fitosanitario de plantaciones de nopal.

La ayuda se utilizará para el tratamiento o erradicación de plagas o enfermedades, principalmente mancha negra, el cual debe ser prescrito en el plan para la producción agroecológica de la UP. Las unidades de producción elegibles deberán formar parte de los polígonos de atención prioritaria que determine la DGCORENADR, la cual podrá proporcionar asistencia técnica a los productores para la elaboración de su plan para la producción agroecológica. Esta ayuda es para comprar insumos y material vegetativo y hasta \$12,500.00 en jornales para la aplicación del tratamiento. Sólo se apoyará una UP por productor, con unidades de producción con superficie mínima de 2500 m², integradas por una o varias huertas.

La ayuda preferentemente se destinará a productores de nopal que opten por producir este cultivo en forma agroecológica o se encuentren en transición.

Los productores con parcelas de menor superficie, podrán organizarse para reunir la superficie mínima requerida para ser susceptible de ayuda, siempre y cuando sus parcelas se encuentren dentro de un polígono prioritario definido y la valoración técnica indique que la infestación sea al menos del 20%. Las ayudas continuarán siendo individuales y su monto será proporcional a la superficie aportada para integrar la superficie mínima.

Se realizará una valoración técnica de verificación para determinar el umbral económico de afectación. La DGCORENADR realizará la visita a la UP, si la plantación presenta una infestación de al menos del 20% de incidencia de alguna plaga y/o enfermedad, será susceptible de ayuda.

No serán susceptibles de ayuda aquellas solicitudes en las que se hayan subdividido unidades productivas para darse en arrendamiento, comodato, usufructo o aparcería para convertirse en unidades productivas de menor área. Las parcelas a apoyar deberán estar debidamente delimitadas, ya sea por cercas perimetrales, caminos, barrancas, magueyerías u otras barreras naturales o artificiales.

Concepto de ayuda 2.II.a.2 Ampliación de mercados de nopal

La propuesta se apegará a las prioridades y estrategias de comercialización de nopal que establezca el gobierno de la Ciudad de México y será de beneficio general, no de un grupo.

Línea de acción 2.II.b. Comercialización, desarrollo e innovación de productos agropecuarios

Para las solicitudes de la línea de acción 2.II.b Comercialización, desarrollo e innovación de productos agropecuarios se apoyarán aquellas iniciativas que promuevan las cadenas cortas agroalimentarias, entendidas como aquellas alternativas de mercado que se caractericen por generar acercamientos en términos de distancia y/o de vínculo social, entre productores y consumidores.

Entre las iniciativas a apoyar en esta línea de acción se encuentran: mercados de productores, venta directa en el sitio de producción, ventas en ferias, puntos de venta fijos, venta por internet con reparto a domicilio, cooperativas de consumidores, venta directa a restaurantes, hoteles o pequeños negocios, ventas a supermercados, ventas al sector público e infraestructura básica para la comercialización que estén asociados a la producción del suelo de conservación.

Concepto de ayuda 2.II.b.1 Comercialización Itinerante

Llenado de formato específico disponible en ventanilla.

Concepto de ayuda 2.II.b.2 Asistencia a Ferias y expos

El solicitante que realice su solicitud para este concepto podrá acceder, en forma adicional, a cualquier otra ayuda del componente Centli, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos específicos y previa autorización del CIIC.

Concepto de ayuda 2.II.b.3 Vehículos de carga y/o tractores con implementos agrícolas

Ayuda para la adquisición de vehículos austeros de carga de hasta de 3.5 toneladas utilizados en la producción y comercialización de productos agropecuarios; ayuda para la adquisición de tractores con implementos agrícolas. Hasta 30% del valor del vehículo y/o tractor sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por ayuda; un monto igual deberá ser aportado por el beneficiario. Para el 40% restante del costo del vehículo o tractor el beneficiario podrá solicitar un crédito a tasa preferencial en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, cuyos requisitos serán determinados por dicha Secretaría.

Los vehículos de carga, deberán contar con las especificaciones adecuadas para realizar la actividad de carga de productos o insumos relacionados con la actividad productiva.

El ayuda para la adquisición de tractores, será cuando demuestren actividad productiva en al menos 80ha.

Sólo se podrán adquirir vehículos y/o tractores con sus implementos nuevos.

Las solicitudes para este concepto de ayuda, deberán cumplir además con los requisitos específicos y previa autorización del CIIC correspondiente.

Línea de acción 2.II.c Proyectos estratégicos

Los proyectos de esta línea de acción deberán estar alineados y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, y estarán sujetos a la aprobación del CIAR.

Línea de acción 2.II.d Sistemas de producción pecuarios

A aquellas UPP que adquirieron animales en el Programa Altépetl 2019, no se autorizará ayuda para la adquisición de rumiantes (bovinos, ovinos, caprinos) y podrán solicitar ayudas para mejora de instalaciones, alimento, servicios veterinarios, pruebas para diagnóstico de Tuberculosis bovina y Brucelosis en rumiantes, vacunas contra Brucelosis en rumiantes, identificación oficial de SINIIGA, medicamento, suplemento alimenticio, entre otros.

Una UPP es aquella que tiene nacencias, a excepción de aves para huevo.

No se apoyarán engordas de animales en donde no se tenga el ciclo completo de producción pecuaria.

Las ayudas se entregarán preferentemente a los productores que cuentan o se comprometan a incorporar prácticas agroecológicas en sus sistemas de producción en el año 2020.

Conceptos de ayuda:**Ayudas para conceptos de ayuda 2.II.d.5, 2.II.d.6 y 2.II.d.7**

Para Apicultura convencional sin prácticas agroecológicas (2.II.d.5) la ayuda podrá ser otorgada hasta en tres ministraciones trimestrales de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Para Apicultura que aplica entre 1 y 3 prácticas agroecológicas (2.II.d.6), se podrá otorgar una ayuda mensual de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta en 10 ministraciones.

Para Apicultura que aplica entre 4 y 6 prácticas agroecológicas (2.II.d.7) la ayuda mensual será de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta en 10 ministraciones.

La ayuda a la Producción Pecuaria Convencional sin prácticas agroecológicas (2.II.d.1) está dirigida a Unidades de Producción Pecuaria que tienen nacencias y son operadas por familiares y/o no familiares, con la finalidad de comercializar y puede o no haber autoconsumo. Estos sistemas de producción, no han adoptado prácticas agroecológicas descritas en las presentes Reglas de Operación.

La tipificación (2.II.d.1, 2.II.d.2, 2.II.d.3, 2.II.d.5, 2.II.d.6 y 2.II.d.7) del sistema de producción será verificada en campo. En caso de falsedad en la información de los sistemas de producción descritos por el solicitante, será causal de rechazo de la solicitud.

En el caso de UPP s, Producción pecuaria Convencional sin Prácticas agroecológicas (2.II.d.1), Producción pecuaria que aplica entre 1 y 3 prácticas agroecológicas (2.II.d.2), Producción pecuaria que aplica entre 4 y 6 prácticas agroecológicas (2.II.d.3) las especies de animales que podrán ser apoyadas serán aquellas que refleje el registro de UPP y serán las que predominen en dicha UPP.

Los tipos de producción a apoyar podrán ser: bovina, ovina, caprina, porcícola, avícola, apícola y cunícola. En el caso de porcinos solo se apoyarán UPP Producción pecuaria que aplica entre 1 y 3 prácticas agroecológicas (2.II.d.2), Producción pecuaria que aplica entre 4 y 6 prácticas agroecológicas (2.II.d.3). La ayuda en porcinos quedara sujeto a la valoración de la DGCORENADR.

En la actividad porcícola será obligatorio tener en funcionamiento un biodigestor.

La tipificación del sistema de producción será conforme a los siguientes criterios:

Las seis prácticas pecuarias agroecológicas que consideran estas Reglas de Operación son las siguientes:

1. Manejo de heces: como uso de biodigestor, composta, bocashi y abono precompostado.
2. Producción agrícola del alimento que consumen los animales, dentro del mismo sistema agropecuario.
3. Conservación de forraje: como silo, heno.

4. Participación en las Campañas Zoonosanitarias Nacionales de manera activa: realización de pruebas contra tuberculosis bovina, brucelosis en los animales, influenza aviar y vacunación en los casos que así corresponda.
5. Cosecha de agua.
6. Asegura las cinco libertades de los animales (bienestar animal):
 - a. Libre de hambre, de sed y de desnutrición.
 - b. Libre de temor y de angustia.
 - c. Libre de molestias físicas y térmicas.
 - d. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad.
 - e. Libre de manifestar un comportamiento natural.

Prácticas agroecológica en apicultura, estarán relacionadas con:

1. Participación en las Campañas Zoonosanitarias Nacionales de manera activa: que cuente con constancias de niveles de infestación de varroa y/o tratamiento oficial en abejas y niveles de africanización.
2. Prácticas de conservación de flora melífera.
3. Producción diversificada de productos apícolas.
4. Cambio anual de Reina.
5. Identificación total de colmenas ante SINIIGA.
6. Constancia de reconocimiento de buenas prácticas emitido por el SENASICA.

Los apicultores que cuenten con constancia vigente de reconocimiento de buenas prácticas de producción apícola emitido por SENASICA, podrán acceder a la ayuda del concepto 2.II.d.3.

Las solicitudes que así lo requieran, estarán sujetas a la opinión técnica o de uso de suelo según corresponda.

Concepto de Ayuda para la Sanidad Animal (2.II.d.4):

Está dirigido a Unidades de Producción Pecuaria (UPP), que busca la vigilancia, control y erradicación de Tuberculosis bovina y Brucelosis en rumiantes (pruebas diagnósticas, vacunas, identificación, mejora de instalaciones, inseminación artificial, despoblación, repoblación y jornales). Incluye a las UPP de la Alcaldía de Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco que participaron en las acciones de vigilancia, control y erradicación de Tuberculosis y Brucelosis en bovinos realizadas en el año 2019 por la DGCORENADR.

El monto de esta ayuda será determinado por el CIAR, quien considerará entre otros, el número de animales a despoblar y repoblar, en función de los resultados en las Unidades de Producción Pecuaria de la Alcaldía de Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco que participaron en las acciones de vigilancia, control y erradicación de Tuberculosis y Brucelosis en bovinos realizadas por la DGCORENADR en el año 2019.

En el caso de las UPP que operan dentro de la Cuenca Lechera de Xochimilco, se deberá presentar:

- El acta de reunión firmada por los propietarios de las UPP que participaron en las acciones de vigilancia, control y erradicación de Tuberculosis y Brucelosis en bovinos realizadas por la DGCORENADR en el año 2019, donde se avale el Reglamento actualizado que aplique a la Cuenca.
- El Programa de Manejo Zoonosanitario de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) a la que se le solicita apoyo, validado por la DGCORENADR.
- Una carta compromiso de cumplimiento al Reglamento avalado en reunión.

El incumplimiento del Reglamento y del Programa de Manejo Zoonosanitario, serán causa de baja del programa y podrá ser beneficiario hasta que se lleve a cabo el cumplimiento.

En los casos de las UPP de la Alcaldía de Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco que participaron en las acciones de vigilancia, control y erradicación de Tuberculosis y Brucelosis en bovinos realizadas por la DGCORENADR en el año 2019, que no cuenten con registro de UPP en el Padrón Ganadero Nacional, ni con constancia de productor y que en la DGCORENADR existan registros de su participación en las acciones señaladas, podrán participar en el concepto de ayuda para la Sanidad Pecuaria, con la finalidad de hacer efectivas las acciones de control y erradicación de éstas enfermedades zoonóticas. Asimismo, deberán presentar el programa de manejo validado por la DGCORENADR.

La repoblación de animales quedará sujeta a los resultados negativos de los bovinos que permanezcan en el hato, de Tuberculosis y Brucelosis.

Los bovinos a repoblar serán vacunados contra Brucelosis antes de su ingreso a la UPP.

Procedimiento para la adquisición de animales:

Todos los beneficiarios serán acompañados y capacitados por la DG CORENADR.

Con fundamento en la Ley Federal de Sanidad Animal; la NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), la NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis de los animales, el Acuerdo, Campaña y medidas zoonosanitarias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de Influenza aviar Notificable y la Norma Oficial NOM-001-SAG/GAN/2015, del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, el origen de los animales a adquirir por parte del “Programa Altépetl 2020” será el siguiente:

A) Rumiantes (bovinos, ovinos y caprinos):

- Los rumiantes a adquirir con a través del “Programa Altépetl 2020” deberán contar con Certificado Zoonosanitario de Movilización Nacional o Guía de Tránsito cuando el origen sea fuera de la Ciudad de México o bien, Constancia de Hato Libre de Tuberculosis y Brucelosis o Constancia de Prueba Negativa de Tuberculosis y Brucelosis. Para el caso de los rumiantes a adquirir que provengan dentro de la Ciudad de México, deberán presentar Constancia de Hato Libre de Tuberculosis y Brucelosis o Constancia de Prueba Negativa de Tuberculosis y Brucelosis. Los rumiantes a adquirir que no estén vacunados, deberán ser vacunados al ingresar a la Unidad de Producción del beneficiario.
- Los bovinos a adquirir deberán contar con el arete de identificación oficial del SINIIGA independientemente si su origen es dentro o fuera de la Ciudad de México.

B) Material biológico apícola:

El material biológico apícola a adquirir con apoyo del “Programa Altépetl 2020”, deberá contar con Certificado Zoonosanitario de Movilización Nacional cuando el origen sea fuera de la Ciudad de México o Constancia de Niveles de Infestación de Varroa o Constancia de tratamiento emitida por la autoridad competente en caso de que dicho material biológico provenga dentro de la Ciudad de México. En caso de no contar con alguno de estos requisitos, el apicultor se comprometerá a recibir la asistencia técnica especializada.

C) Aves

Las aves a adquirir con el “Programa Altépetl 2020” deberán contar con Certificado Zoonosanitario de Movilización Nacional o Guía de Movilización o bien Prueba Negativa de Influenza Aviar Notificable cuando el origen sea fuera de la Ciudad de México.

Los beneficiarios del “Programa Altépetl 2020” que soliciten ayudas para ovinos, caprinos, bovinos, colmenas y aves, se comprometerán a lo siguiente, según sea el caso:

- Realizar pruebas de diagnóstico de Tuberculosis bovina y Brucelosis en los rumiantes (bovinos, ovinos y caprinos) de su hato.
- Realizar pruebas diagnósticas de influenza aviar notificable en sus parvadas.
- Analizar los niveles de infestación de varroa a sus apiarios.

La adquisición de animales únicamente será para reemplazo de vientres o sementales. El productor deberá solicitar el mismo número de animales que va a descartar. La edad de los animales a reemplazar dependerá de cada especie y estará determinada por el inicio de su edad productiva.

Subcomponente 2.III Asistencia Técnica

Línea de acción 2.III.a Facilitadores del cambio

Los beneficiarios(as) de esta línea de acción, trabajarán con los solicitantes y beneficiarios en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, aprendiendo de los saberes locales que se han ido generando en cada territorio por muchas generaciones.

Los Facilitadores del cambio atenderán las líneas de acción 2.I.a., 2.I.b, 2.I.c, 2.II.a, 2.II.d, en sus unidades producción, con asesoría, seguimiento y capacitación continua.

Se llevarán a cabo reuniones a través de Comunidades de Integración y Saberes (COIS) con los beneficiarios para la generación de conocimiento a través del intercambio de experiencias y la formación continua. Sus principales finalidades son: establecer y desarrollar sistemas productivos agroecológicos; promover y fortalecer la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos. Cada COIS se reunirán al menos una vez al mes y estará acompañada por los técnicos (as) y será un espacio privilegiado para favorecer el acompañamiento y capacitación.

Para el subcomponente 2.III Asistencia Técnica, se realizarán evaluaciones trimestrales para determinar la continuidad de los facilitadores. En caso de que el desempeño no sea el óptimo, se suspenderá la ayuda. Los facilitadores cuya ayuda sea suspendida serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera, resultado de la primera convocatoria.

Subcomponente 2.IV Vida Silvestre del Suelo de Conservación de la Ciudad de México

Línea de acción 2.IV.a Manejo de vida silvestre

Las ayudas serán otorgadas conforme a la propuesta de inversión, misma que deberá estar en apego a su programa de manejo vigente; y previa valoración de la DGCORENADR.

Se apoyarán las Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA) y/o Predios Intensivos de Manejo de Vida Silvestre (PIMVS) que tengan especies prioritarias para el suelo de conservación, como referencia se enuncian a continuación.

Cuadro 15. Especies prioritarias para el suelo de conservación

Nombre común	Nombre científico
AVES	
Aguililla de Harris	Parabuteo unicinctus
Aguililla cola roja	Buteo jamaicensis
Halcón peregrino	Falco peregrinus
Cernícalo	Falco sparverius
Guajolote silvestre	Meleagris gallopavo
ANFIBIOS	
Ajolote	Ambystoma mexicanum
Rana de árbol puntos azules	Smilisca cyanosticta
Rana verde de ojos rojos	Agalychnis callidryas
REPTILES	
Cincuate	Pituophis deppei
Cascabel de pradera	Crotalus viridis
MAMÍFEROS	
Venado cola blanca	Odocoileus virginianus
Teporingo	Romerolagus diazi
FLORA	
Orquídeas	Orqchidaceae
Cactáceas	Cactaceae
Agave	Agavaceae
Pinos	Pseudotsuga menziesii

* De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para el caso del Gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*), guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*) y venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) que no cuente con registro de Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA) y/o Predios Intensivos de Manejo de Vida Silvestre (PIMVS), emitido por SEMARNAT, se valorará por parte de la DGCORENADR la factibilidad de apoyar la propuesta de inversión.

Subcomponente 2.V Patrimonio Cultural Intangible y Natural de los Pueblos Originarios del Suelo de Conservación

Línea de acción 2.V.a Turismo de Naturaleza (turismo rural, turismo de aventura y ecoturismo)

En la convocatoria del componente Centli se especificarán las características a las que correspondan las ayudas de la Línea de Acción 2.V.a Turismo de Naturaleza.

En la línea de acción 2.V.a, es necesario presentar opinión de usos de suelo positiva para la actividad turística que ya se realiza en el predio. No se apoyará infraestructura nueva.

Para todos los conceptos ayuda, éstos serán de manera individual por transferencia bancaria y/o en especie, siendo intransferible y pudiendo presentar libremente dos propuestas de proveedores siempre que cumplan con los requisitos fiscales.

Subcomponente VI. Concurrencia de recursos

Los recursos de este subcomponente de ayuda se podrán usar para complementar ayudas del Gobierno Federal o de otras instancias que persigan el mismo objetivo.

7.4 Presupuesto del “Programa Altépetl 2020”

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto de \$1,000,000,000.00 de pesos que se destinarán de acuerdo a la siguiente distribución:

Cuadro 16. Distribución de recursos del “Programa Altépetl 2020”

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. “Cuauhtlán”	\$445,000,000.00
2. “Centli”	\$455,000,000.00

Para los gastos de operación y temas transversales del programa se destinará el 10% del presupuesto total de acuerdo con lo siguiente:

3. Gastos de operación y temas transversales	\$100,000,000.00
3.1 Vivero (5.0 millones)	
3.2 Capacitación, saberes e integración comunitaria (8.00 millones)	
3.3 Unidad Técnica Operativa UTO (61.392 millones)	
3.4 Equipo de cómputo y Sistema de Información Geográfica (1.00 millones)	
3.5 Laboratorios (2.8 millones)	
3.6 Consumibles (Papelería y material de oficina) (1.00 millones)	
3.7 Combustible (2.828 millones)	
3.8 Vehículos (3.0 Millones)	
3.9 Unidad móvil de sanidad animal (1.568 millones)	
3.10 Manejo fitosanitario (2.00 millones)	
3.11 Seguro Agrícola (1.5 millones)	
3.12 Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa y el suelo de conservación (2.572 millones)	
3.13 Planta de compostaje para el componente sembrando vida, central de maquinaria y mantenimiento para conservación de recursos naturales (6.04 millones)	
3.14 Evaluación externa del Programa Altépetl (1.3 millones)	

El presupuesto de los gastos de operación y temas transversales, son proyecciones estimadas y deberán ser acordes con los precios de mercado.

7.5 Comité Interno de Asignación de Recursos

El “Programa Altépetl 2020” estará regulado por el Comité Interno de Asignación de Recursos (CIAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité;

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité;

Vocales:

- Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designado por su titular.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.

Invitados permanentes:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Invitados:

- Titular de la Subdirección de Patrimonio de los Recursos Naturales y Servicios Ambientales de Milpa Alta.
- Titular de la Subdirección de Reconocimientos y Declaratoria de Xochimilco.
- Titular de la Subdirección del Patrimonio de los Recursos Naturales y la Declaratoria de Tláhuac.
- Titular de la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad.
- Titular de la Subdirección de Conservación y Beneficios Ambientales.
- Titular de la Subdirección de Restauración Forestal.
- Titular de la Subdirección de Cadenas Agroalimentarias.
- Titular de la Subdirección de Producción e Innovación.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplida por el titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CIAR, se definirán en el Reglamento Interno del CIAR que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Interno, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Interno por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Interno de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

La Unidad Técnica Operativa, (UTO), para el apoyo y operación del “Programa Altépetl 2020”, estará conformada por:

Cuadro 17. Integrantes de la UTO y montos de su ayuda

Concepto	Cantidad	Monto máximo de ayuda en el ejercicio fiscal
Técnicos Operativos Supervisor A	17	\$264,000.00
Técnicos Operativos Supervisores B	11	\$240,000.00
Técnicos Operativos y Administrativos A	197	\$216,000.00
Técnicos Operativos y Administrativos B	26	\$192,000.00
Técnicos Operativos Enlace A	18	\$144,000.00
Técnicos Operativos Enlace B	43	\$96,000.00

En lo que corresponde a los distintos conceptos de la Unidad Técnica Operativa, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CIAR.

Todos y cada uno de los antes mencionados, conformarán la Unidad Técnica Operativa (UTO) y estarán distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa en todas las áreas involucradas en la operación del Programa como son: la Dirección General, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- Página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.Ciudad de México.gob.mx/programas/programa/suelo-de-conservación>.
- Reglas de Operación del “Programa Altépetl” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno de la Ciudad de México
- Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

8.1.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del “Programa Altépetl”.

Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua esq. Oyamel número 268, Colonia Huayatla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Para la Alcaldía en Milpa Alta.

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78 Ext. 164. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

8.1.3 Horarios de atención

En las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, se exhibirán los requisitos y procedimientos de participación, conforme a las demarcaciones enunciadas en el numeral anterior, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

8.1.4 Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad y evitar las intervenciones con fines políticos, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria mediante convocatoria pública, podrán establecer ventanillas o mecanismos para recibir solicitudes de ayuda en los núcleos agrarios del suelo de conservación de la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de acceso

Sólo podrán participar ciudadanos mayores de edad, que realicen actividades de conservación, protección, restauración de los recursos naturales, agropecuarias y para la conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación, que habitan en las Alcaldías Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero y que cumplan con los requisitos de acceso al “Programa Altépetl. Excepto para el subcomponente 2.III y Unidad Técnica Operativa.

Las y los interesados acudirán en las fechas señaladas en las Convocatorias que para cada componente del Programa se emitan, con la documentación específica para cada uno de ellos, a las instalaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria de la DGCORENADR.

Las y los interesados sólo podrán ingresar una solicitud para cualquiera de los conceptos de ayuda del “Programa Altépetl 2020”.

Para acceder al “Programa Altépetl 2020” los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuadro 18. Requisitos Generales

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero)	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa.*

6) Unidad de producción a beneficiar** En los casos de ciudadanos cuyos predios compartan superficie con Estados colinadantes en suelo de conservación de la Ciudad de México, podrán ser sujetos de ayuda previo acuerdo del CIAR.	Para este caso contemplar especificaciones del numeral 7.3.3 y en los requisitos específicos para el componente “Centli”.
--	---

*Este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo.

**No serán susceptibles de ayuda aquellas superficies que hayan sido impactadas por desmonte, incendios, tala o cualquier otro delito ambiental en los últimos cinco años, de acuerdo con la clasificación vigente y/o con la información geoespacial disponible por la DGCORENADR. No se apoyarán solicitudes que presenten traslapes en los predios.

En caso de haber recibido sido beneficiario, en alguna modalidad o componente del “Programa Altépetl” durante 2019, el solicitante deberá presentar la acta finiquito.

En el caso de conceptos de ayuda de la línea de acción 2.II.c Proyectos estratégicos, entre otros que, por su magnitud e impacto, requieran cumplir con la normatividad ambiental: los Centros de Innovación e Integración Comunitaria notificarán por escrito al solicitante sobre la decisión del Comité Interno de Asignación de Recursos posterior a la sesión. En ese mismo acto, se hará de su conocimiento la responsabilidad de iniciar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, el trámite que en materia de impacto ambiental corresponda al Proyecto ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) de la Secretaría del Medio Ambiente. El resolutivo de impacto ambiental será condición para la ministración de la ayuda y el inicio de obra, y se deberá entregar al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, copia del trámite realizado. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

Para el caso de apicultura, no será requisito presentar documento de propiedad de tierra, sin embargo se deberá presentar la UPP y la DGCORENADR corroborará la existencia de precedentes de producción, mediante los instrumentos que determine pertinentes. En caso de que el apiario cambie de ubicación, el beneficiario deberá notificar mediante escrito libre la nueva ubicación del apiario, en el que deberá indicar el motivo por el cual se movió el apiario. El personal de la DGCORENADR realizará la georreferenciación del apiario y verificará la existencia de la actividad.

8.2.1 Requisitos específicos para el componente “Cuauhtlán”

Para solicitar ayuda en las líneas de acción de protección, restauración y conservación de los recursos naturales; Fomento de Áreas de Amortiguamiento y Restauración Ecológica; vigilancia ambiental capacitada y Áreas Comunitarias destinadas a la conservación (ACC) y a la Retribución por pago de Servicios Ambientales (RSA), los requisitos a cumplir son:

Cuadro 19. Requisitos componente “Cuauhtlán”

Documentos	Línea de acción					
	1.a	1.b	1.c	1.d	1.f	1.g
Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Proyecto.	X				X	X
Para Propiedad Pública o Espacios Administrados por alguna Autoridad. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades.		X	X		X	X
Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.	X					
Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.	X					
Acta de asamblea legalmente constituida del núcleo agrario correspondiente, actualizada al presente ejercicio fiscal (2020), donde se acuerde la ejecución del proyecto o el acuerdo para su incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios	X					

ambientales especificando: superficie, polígono su ubicación detallada (coordenadas geográficas, parajes involucrados, y cualquier referencia que permita a las personas del núcleo agrario ubicar con facilidad el área propuesta), los ecosistemas naturales que alberga. Así como el listado de los brigadistas, el jefe de brigada bajo cualquier línea de acción, y aceptando que la ayuda sea directa a los brigadistas. Quedan excluidas de este requisito las líneas de acción de Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.						
En el caso de Proyectos que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea. Para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Proyectos en propiedad privada, los bienes muebles quedarán a nombre del beneficiario.	X					
Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.	X			X	X	X
Formato de evaluación de salud.*		X	X			

* Necesario para el contrato de seguro de vida

Requisitos específicos para el componente “Centli”

Para los productores que de acuerdo a los antecedentes establecidos en las bases de datos y expedientes en resguardo de la DGCORENADR demuestren que, son dueños o poseedores legítimos de la tierra, para ser sujetos de ayuda, sólo presentarán identificación oficial vigente, comprobante de domicilio actualizado y estado de cuenta bancaria y en su caso el acta finiquito; además de requisitar el formato de solicitud de acceso al Programa, y cumplir con los requisitos específicos que le apliquen, para así continuar con el proceso establecido en las Reglas de Operación.

8.2.2 Subcomponente 2.I Sembrando vida Ciudad de México

Cuadro 20. Requisitos Subcomponente 2.I. Sembrando Vida Ciudad de México

Línea de acción	Criterios	Requisitos
2.I.a Sembrando Vida	1) Presentar Proyecto o Iniciativa para la línea de acción Sembrando Vida en el concepto de ayuda 2.I.a.2	Será necesario presentar proyecto o iniciativa productiva. Esta iniciativa será elaborada por los profesionales del subcomponente 2.III Asistencia técnica, y solo aplicará a los que resulten beneficiarios del concepto de ayuda 2.I.a.1.
	2) Para Concepto de ayuda 2.I.a.I Tener disponibles 2.5 hectáreas para producir un proyecto agroforestal.	Presentar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: A) Cuando la candidata o el candidato a solicitante tiene por él mismo disponibles 2.5 hectáreas: -Acreditar la propiedad o posesión del terreno, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. -Para el caso de solicitantes que cuenten con más de 2.5 ha podrá firmar contratos de aparcería hasta un máximo de 10 ha. B) Cuando el o la solicitante no tenga disponibles las 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie:

		<p>- Deberá firmarse un contrato de aparcería hasta completar 2.5 hectáreas, ya que cada unidad de producción se constituye con dicha superficie de tierra y sólo podrá haber un solicitante por unidad de producción.</p> <p>- Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia por lo menos hasta el año 2024 y en éstos se establecerá que la aparcera o el aparcero tendrá derecho por lo menos al 50% de los frutos o lo que las partes convengan de acuerdo a la ley aplicable.</p> <p>- Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal. Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos de aparcería, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.</p>
2.I.b. Sembrando Vida familiar	Tener disponible una superficie de hasta 500 m ² , para operar Sembrando Vida Familiar.	<p>Para la Línea de acción 2.I.b. Sembrando Vida familiar deberá presentar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>- Constancia de posesión emitida por la autoridad correspondiente, contrato de arrendamiento, de comodato de mínimo 3 años, o escritura pública, donde se acredite la posesión y la ubicación de la unidad de producción.</p>
2.I.c. Sembrando Vida ecológica	1) Tener disponible la superficie marcada en los conceptos de ayuda 2.I.c.I; 2.I.c.2; 2.I.c.3, 2.I.c.4, 2.I.c.5 según sea el caso.	<p>Presentar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>A) Cuando la candidata o el candidato a solicitante tiene por el mismo disponible la superficie para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2.I.c.1 Producción agroecológica en unidades de producción menores a 1 ha. - 2.I.c.2 Producción agroecológica en unidades de producción de 1 ha a 2.5 ha. - 2.I.c.3 Producción agroecológica en unidades de producción superiores a 2.5 ha. <p>A.1) Tendrá que acreditar la propiedad o posesión del terreno, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión pacífica de la tierra.</p> <p>B) Cuando el o la solicitante no tenga disponible la superficie marcada en el apartado A según sea el caso, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie:</p> <p>B.1) Para el caso de solicitantes que cuenten con más de 2.5 ha podrá firmar contratos de aparcería hasta un máximo de 10 ha.</p> <p>B.2) Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia por lo menos hasta el año 2024 y en éstos se establecerá que la aparcera o el aparcero tendrá derecho por lo menos al 50% de lo cosechado o lo que las partes convengan de acuerdo a la ley aplicable.</p> <p>B.3) Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal. Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos de aparcería, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.</p> <p>C) Cuando la candidata o el candidato a solicitante tiene por el mismo disponible la superficie para:</p> <p>2.I.c.4 Producción agroecológica en chinampas o</p>

		<p>2.I.c.5 Producción agroecológica en tablas.</p> <p>El solicitante deberá demostrar tener por el mismo, a través de un solo documento (certificado parcelario, usufructo, escritura, contrato de arrendamiento, comodato o contrato de compraventa) en posesión pacífica la superficie disponible para la producción agroecológica en Chinampas hasta 4,000 metros cuadrados.</p> <p>El solicitante deberá demostrar tener por el mismo, a través de un solo documento (certificado parcelario, usufructo, escritura, contrato de arrendamiento, comodato o contrato de compraventa) en posesión pacífica la superficie disponible para la producción agroecológica en Tablas hasta 16,000 metros cuadrados.</p>
--	--	--

8.2.3 Subcomponente 2.II Producción Sustentable

Cuadro 21. Requisitos Subcomponente 2.II Producción Sustentable

Línea de acción	Concepto de ayuda	Criterios	Requisitos
2.II.a Nopal	2.II.a.1 Manejo fitosanitario de plantaciones de nopal	1) Posesión pacífica de la tierra	Tener disponibles unidades de producción de 2,500 m ² hasta 7500m ² , para producción agroecológica o que se encuentren en transición y podrá estar integrada por una o varias huertas, disponibles para la producción agroecológica del nopal o que se encuentren en transición. El solicitante deberá demostrar tener por el mismo en posesión pacífica de la tierra, a través de un solo documento (certificado parcelario, usufructo, escritura, contrato de arrendamiento, comodato o contrato de compraventa) o compuesta por una o más plantaciones de nopal en producción, necesariamente colindantes o en el mismo polígono prioritario definido por la DGCORENADR.
		2) Carta compromiso de ejecución	Aplicarán constancias de posesión firmada por la autoridad competente, con por lo menos un año de antigüedad antes de la fecha de la solicitud de ayuda. Compromiso de ejecutar el plan de manejo fitosanitario de la unidad de producción con orientación técnica y capacitación de la DGCORENADR.
		3) Carta compromiso de seguimiento	Compromiso de llevar el registro de actividades y costos de la unidad de producción.
2.II.b Comercialización, desarrollo e innovación de productos Agropecuarios	2.II.b.1 Comercialización Itinerante	1) Formato de comercialización itinerante	Presentar el formato específico disponible en ventanilla.
		2) Cotizaciones por concepto a adquirir	Presentar 2 cotizaciones de cada uno de los conceptos de inversión que se pretende adquirir con la ayuda.
	3) Autorización escrita para hacer uso del espacio donde se llevará a cabo la iniciativa.	Sólo en caso de espacios públicos, presentar carta de autorización para hacer uso del espacio donde se llevará a cabo la iniciativa de comercialización itinerante. La carta tendrá que ser emitida por la autoridad responsable del predio o espacio físico y deberá contener fecha, dirección y horario en el que se realizará el evento.	
	2.II.b.2 Asistencia a Ferias y Expos	1) Detallar la Información general sobre la feria o expo	Documento que especifique el nombre de la feria y/o expo a la que se pretende asistir, así como la agenda, lugar, fechas y horario de asistencia.

2.II.d Sistemas de Producción Pecuarios		2) Dos cotizaciones por concepto a adquirir	Presentar 2 cotizaciones de cada uno de los conceptos de inversión que se pretende adquirir con la ayuda. Para el caso de viáticos se podrá presentar una carta en el que se desglosen los conceptos de inversión que cubriría la ayuda.
	2.II.b.3 Vehículos de carga y/o tractores con implementos agrícolas	1) Cotización	Presentar una cotización del vehículo a adquirir, los vehículos a adquirir serán exclusivamente de carga y no podrán adquirirse vehículos de gama alta o para uso particular. *La comprobación para el otorgamiento del finiquito será mediante la presentación de factura o carta factura.
	2.II.d.1, Comercial convencional sin practicas agroecológicas	Registro de Unidad de Producción Pecuaría (UPP)	Presentar el Registro de Unidad de Producción Pecuaría (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional actualizado, en todos los conceptos excepto a Sembrando Vida Familiar (2.I.b.1), donde se solicitará una constancia de productor emitida por la autoridad correspondiente en original y copia para su cotejo. En acuacultura no se solicitará registro de UPP.
	2.II.d.2 Comercial que aplica entre 1 y 3 practicas agroecológicas		
	2.II.d.3 Comercial que aplica entre 4 y 6 practicas agroecológicas		
	2.II.d.4. Sanidad Animal (tuberculosis y brucelosis)	1) Registro de Unidad de Producción Pecuaría (UPP)	Presentar el Registro de Unidad de Producción Pecuaría (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional actualizado, en original y copia para su cotejo.
			En los casos de las UPP de la Alcaldía de Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco que participaron en las acciones de vigilancia, control y erradicación de Tuberculosis y Brucelosis en bovinos realizadas por la DGCORENADR en el año 2019, que no cuenten con registro de UPP en el Padrón Ganadero Nacional, ni con constancia de productor y que en la DGCORENADR existan registros de su participación en las acciones señaladas, podrán participar en el concepto de Ayuda para la Sanidad Pecuaría, con la finalidad de hacer efectivas las acciones de control y erradicación de éstas enfermedades.
		2) En el caso de las UPP que operan dentro de la Cuenca Lechera de Xochimilco, se deberá presentar:	Asimismo, deberán presentar el Programa de Manejo Zoonosanitario a la DGCORENADR a) El acta de reunión firmada por los productores de las UPP que participaron en las acciones de vigilancia, control y erradicación de Tuberculosis y Brucelosis en bovinos realizadas por la DGCORENADR en el año 2019, donde se avale el Reglamento actualizado que aplique a la Cuenca. b) El Programa de Manejo Zoonosanitario de la Unidad de Producción Pecuaría (UPP) a la que se le solicita apoyo, validado por la DGCORENADR. Una carta compromiso de cumplimiento al Reglamento avalado en reunión.
	3) Programa de manejo.	Deberán presentar el Programa de Manejo Zoonosanitario a la DGCORENADR y elaborado por los CIIC.	

8.2.4 Subcomponente 2.III Asistencia Técnica

Para las solicitudes en la Línea de acción 2.III.a Facilitadores del cambio, los requisitos específicos. Perfiles técnicos, número de técnicos, entre otras disposiciones serán publicadas en la convocatoria correspondiente.

8.2.5 Subcomponente 2.IV Vida Silvestre del suelo de conservación de la Ciudad de México

Cuadro 22. Requisitos Subcomponente 2.IV Vida Silvestre del suelo de conservación de la Ciudad de México

Subcomponente 2.IV Vida Silvestre del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Para la Solicitud de ayuda de la Línea de acción 2.IV.a, los requisitos específicos son:

Línea de Acción	Concepto de ayuda	Criterios	Requisitos
2.IV.a Manejo de Vida Silvestre	Actualización y operación de UMAs y otras formas de manejo de fauna y flora silvestre	1) Registro de la UMA/ PIMVS	Registro de la UMA/ PIMVS vigente emitido por la SEMARNAT. Copia y original para cotejo.

8.2.6 Subcomponente 2.V Patrimonio Cultural Intangible y Natural de los Pueblos Originarios del suelo de conservación

Cuadro 23. Requisitos Subcomponente 2.V Patrimonio Cultural Intangible y Natural de los Pueblos Originarios del suelo de conservación

Línea de acción	Criterios	Requisitos
2.V.a Turismo de Naturaleza (turismo rural, turismo de aventura y ecoturismo)	1) Opinión de uso de suelo	Es necesario presentar opinión de usos de suelo positiva para la actividad turística que ya se realiza en el predio. No se apoyará infraestructura nueva.

8.2.7 Subcomponente VI. Concurrencia de recursos

Los recursos de este subcomponente de ayuda se podrán usar para complementar apoyos del Gobierno Federal o de otras instancias que persigan el mismo objetivo.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 La entrega de la solicitud y la documentación correspondiente a cada componente, deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados.

8.3.2 El componente Centli, subcomponente 2.III Asistencia Técnica contempla la incorporación de profesionistas que proporcionaran servicios a la población, como: asesoría y capacitación, teniendo hasta 227 beneficiarios facilitadores de servicios. El procedimiento y requisitos de acceso están establecidos en el numeral 7.3.2.

8.3.3 Los CHIC's proporcionarán asesoría, acompañamiento y subsanarán o corregirán cualquier asunto que se presente para la solicitud de acceso.

8.3.4 Los solicitantes podrán acudir a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria para presentar la documentación en cumplimiento a los requisitos del Programa de lunes a viernes, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas. De acuerdo a la convocatoria emitida.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua esq. Oyamel número 268, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa y La Magdalena Contreras.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía Tlalpan.
- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Para la Alcaldía Milpa Alta.
- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78 Ext. 164. Para las Alcaldías Xochimilco y Tláhuac.

8.3.5 Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedaran establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.6 El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en un periodo de 30 días hábiles posteriores a su fecha de registro, en los medios que la DGCORENADR determine.

8.3.7 El Programa social dará prioridad a solicitudes ingresadas por jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores.

8.3.8 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.9 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.10 En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

No se podrá negar, excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, color de piel, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.11 Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

8.3.12 La DGCORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del “Programa Altépetl 2020”. En caso de incurrir, se someterán a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

8.3.15 Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 Bajo ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación del “Programa Altépetl 2020”. En cuyo caso el afectado podrá presentar su queja conforme a lo establecido el numeral 11 de las presentes Reglas.

8.3.17 Los solicitantes pueden, en todo momento, presentar una queja, en caso de que su solicitud sea no procedente. El trámite deberá hacerse en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

8.3.18 El “Programa Altépetl 2020” promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 El “Programa Altépetl 2020” promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los componentes.

8.3.20 Los servidores públicos no podrán ser beneficiarios de ninguno de los componentes de ayuda del Programa.

8.3.21 Brigadistas y Jefes de Brigadas que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias durante 2019 o que se encuentren bajo procedimiento de acuerdo a la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

Adicionalmente para el Componente “Cuauhtlán” deberá considerarse:

En el caso de que en las Asambleas de ejidatarios o comuneros de los Núcleos Agrarios se generen acuerdos que incidan en la operación, implementación o seguimiento de este componente, los representantes agrarios tienen la obligación de notificarlo, por escrito, al Centro de Integración e Innovación Comunitaria correspondiente en un plazo no mayor al 10 días hábiles posteriores a la realización de la asamblea, de no realizarlo, la DGCORENADR podrá implementar los procedimientos administrativos para dar cumplimiento a dichos Acuerdos.

Para la Línea de Acción 1.a.

Cada ACC deberá contar al menos con una brigada y un asesor técnico de las brigadas comunitarias, así como un programa de trabajo por cuadrantes de actuación.

I. La asignación de brigadas, se hará de la siguiente manera:

- Inicialmente se apoyará con una brigada para cada uno de los Núcleos Agrarios que se incorporen al Programa como un Área Comunitaria destinada a la Conservación (ACC), la cual atenderá hasta 500 hectáreas de superficie forestal, misma que se contempla de manera adicional al Programa de Inversión que en su caso se autorice.
- En el caso de que los polígonos de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación que sean mayores a 500 hectáreas, se adicionarán, al menos, una brigada cada 500 hectáreas, mismas que tendrá que contemplarse en el Programa de Inversión que se elabore para tal fin.

La retribución por pago de servicios ambientales, estará vinculada al establecimiento de ACC.

Para la operación de estas líneas de acción, cada ACC deberá contar al menos con una brigada y un Asesor Técnico responsable de la supervisión y ejecución de las acciones.

- I. Las brigadas estarán conformadas, invariablemente, por un Jefe de Brigada y 10 Brigadistas.
- II. Todas las personas que conforman una brigada contarán con uniformes, herramientas y la capacitación que se requiera para desempeñarse de manera adecuada.
- III. Todos los brigadistas recibirán como ayuda a sus actividades una aportación mensual a través de una tarjeta bancaria personal que no podrá ser transferida.

Las brigadas comunitarias llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades, a fin de garantizar la conservación, la mejora y la restauración de los ecosistemas, y los servicios ambientales que prestan:

I. Acciones de Conservación.

- a) Limitar el pastoreo extensivo con el objetivo de favorecer la regeneración natural y disminuir la compactación del suelo
- b) En ecosistemas de humedales y sistema agroecológico de chinampas, llevarán a cabo acciones de restauración ecológica y consolidar los bordos con especies nativas, con base en el programa aprobado.
- c) Realizar acciones de vigilancia a fin de evitar ilícitos ambientales: como la tala clandestina, extracción de material pétreo, tierra de monte y de hoja, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestres, la disposición ilegal de cascajo y residuos sólidos, las descargas contaminantes a los cuerpos de agua y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, entre otros.
- d) Ejecutar acciones con un programa de trabajo por cuadrantes para la prevención y la protección contra incendios; se incluye la ejecución y mantenimiento de brechas cortafuego, y el combate de incendios, podas, chaponeos, aclareo, manejo de material combustibles, entre otros.
- e) Proteger sitios de anidación, refugio y/o alimentación de fauna silvestre con programa de manejo.
- f) Denunciar actos ilícitos en materia de cambio de uso de suelo forestal a cualquier otro tipo, sin importar la extensión.
- g) Hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes en caso de detectar cualquier ilícito en materia ambiental, sin importar la extensión. En caso de no hacerlo los miembros de las brigadas se harán acreedores a la sanción correspondiente.
- h) Conservar la cobertura natural y evitar la degradación de los ecosistemas de acuerdo al programa de trabajo.
- i) Participar en el 100% de las actividades de capacitación sobre manejo forestal, manejo de humedales y sistemas agroecológicos, saneamiento forestal y restauración de humedales, obras para la retención del agua y el suelo, entre otros temas.
- j) Participar en acciones de monitoreo de las condiciones de los recursos naturales en el ACC, de su responsabilidad, con metodología aprobada por la DG CORENADR.

II. Acciones para la mejora de los servicios ambientales.

- a) Ejecutar obras de conservación y manejo del suelo y el agua, entre las que se incluyen obras de retención y filtración de agua, presas de piedra acomodada, obras para la estabilización de taludes, bordos y revegetación con especies nativas, etc. Con base en un proyecto ejecutivo a cargo del núcleo agrario y con el programa de trabajo.
- b) Llevar a cabo obras de mantenimiento y manejo de la vegetación, especialmente en sitios relevantes como cauces de arroyos, zonas de ladera, límite con frontera agrícola, áreas cercanas a cárcavas, etc., restauración de áreas afectadas, enriquecimiento de acahuales con especies nativas, etc. Con programa de trabajo por cuadrantes.

- c) Acciones de detección y control de plagas o enfermedades. Con programa de trabajo por cuadrantes.
- d) Acciones para el control de especies de flora y fauna exóticas invasoras, terrestres y acuáticas. Con programa de trabajo por cuadrantes.

Estas acciones deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Programa de Inversión. Todas las acciones de restauración con el objetivo de recuperar los ecosistemas naturales, deberán hacerse con especies nativas.

I. Criterios Territoriales para el establecimiento de ACC y RSA

Ecosistemas forestales	Humedales y Agroecosistema de Chinampero
<p>Sólo se autorizará el acceso a ACC y RSA para áreas forestales, pastizal natural de alta montaña (*) o de matorral xerófilo conservadas en condiciones para mantener sus funciones ecológicas, con una extensión mínima de 25 ha, y densidades mínimas de 400 árboles por ha en el caso de bosques y de 400 arbustos por ha, en el caso de matorral xerófilo.</p>	<p>En el caso de áreas de humedales y zonas del agroecosistema Chinampero podrán acceder sitios conservados y/o restaurados que cubran una extensión mínima de 25 ha. Esta superficie podrá cubrirse considerando la suma de superficies de chinampas contiguas —conjunto de Chinampas—, y el sistema de canales entre éstas; siempre y cuando las porciones de tierra del Conjunto de Chinampas puedan mantener la conectividad ambiental.</p> <p>Se priorizará la incorporación a este esquema de áreas de Chinampas que conserven prácticas tradicionales de producción, estén rodeadas de canales libres de vegetación, que tengan bordes bien consolidados con vegetación nativa. Únicamente se autorizará la incorporación de áreas con usos afines a la conservación y el manejo sustentable:</p> <p>a) No será posible incorporar al polígono de la ACC, áreas chinampas que utilicen agroquímicos para la producción.</p> <p>b) No se aceptará la incorporación de chinampas con producción en invernaderos, que se renten y/o utilicen para la celebración de fiestas, como canchas deportivas u otros fines distintos a la producción agroecológica o la conservación.</p>
<p>Por ningún motivo se aceptarán propuestas en las que el territorio del polígono, esté fragmentado; el mínimo de 25 ha deberá alcanzarse en una superficie continua y no podrá establecerse como la suma de polígonos aislados uno del otro.</p>	<p>Por ningún motivo se aceptarán propuestas en las que el territorio involucrado esté aislado o no mantenga la conectividad con el conjunto de Chinampas; el mínimo de 25 ha deberá alcanzarse en superficies contiguas.</p>

(*) Pastizal natural de alta montaña: contribuye a la regulación del clima, polinización purificación y recarga de acuíferos control de especies invasoras, captura de carbono y el hábitat de algunas especies silvestres como gorrión serrano, teporingo, víbora de cascabel entre otras. Fuente: CONABIO.

Una vez sometidos las propuestas ante el seno del Comité Interno de Asignación de Recursos (CIAR), los resultados se darán a conocer mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

El núcleo agrario deberá entregar en la Ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponda, el Programa de Inversión elaborado con la participación del ejido o comunidad involucrado. Este programa deberá incluir al menos lo siguiente:

1. Antecedentes.
2. Caracterización y diagnóstico.
3. Problemática.
4. Objetivos.
5. Metas.
6. Acciones y monto para ejecutarlas.
7. Cronograma de cumplimiento y ejercicio presupuestal.
8. Plano de ubicación de acciones (georreferenciado).

9. Resultados esperados, con propuesta de indicadores de impacto y desempeño.
10. Referencias bibliográficas.

En un plazo no mayor a 10 días hábiles, posteriores a la aprobación de su solicitud, deberán entregar en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, copia del contrato de apertura de cuenta bancaria, a nombre del núcleo o núcleos agrarios o de sus representantes legales en el que se establezca firma mancomunada de por lo menos dos personas integrantes de la representación, en la que se depositarán los recursos aportados por concepto de RSA.

La DGCORENADR, podrá hacer observaciones al Programa de Inversión y comunicarlas a las y los involucrados en un plazo no mayor a 30 días naturales. Si en este plazo el Núcleo Agrario no recibe ninguna comunicación, se entenderá que su Programa de Inversión fue aprobado.

La distribución de los asesores técnicos, por Núcleo Agrario, será de la siguiente manera:

Superficie (Hectáreas)	Número de Asesores Técnicos
de 25 hasta 2500	1
Mayor a 2500	2

El Asesor Técnico será responsable de:

- a) Elaborar el programa de trabajo por cuadrantes y los informes de avance trimestrales, en los que se detallarán los resultados alcanzados. En caso de no haber cumplido con algunas actividades y/o el cronograma propuesto, se justificará el motivo y, se planteará alguna propuesta o alternativa que subsane este incumplimiento. Dicho informe deberá ser entregado en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponde.
- b) Elaborar el informe anual de las actividades y los resultados alcanzados en ese año de trabajo. Esa entrega se aprovechará para acordar una fecha para que la DGCORENADR verifique los resultados alcanzados en campo.
- c) Controlar y coordinar, dar seguimiento, apoyar en los informes mensuales, seguimiento a los depósitos de ayuda a las diferentes brigadas que se conformen en el Núcleo Agrario, independientemente de que línea de acción se apoyen así como presentar los informes respectivos de avances.
- d) Elaborar, integrar y presentar al CIIC correspondiente los informes mensuales de las actividades desarrolladas por los brigadistas apoyados en el Núcleo Agrario, independientemente de que línea de acción se apoyen.
- e) Dar seguimiento a lo establecido en el Programa de Manejo Forestal Comunitario aprobado en la Asamblea del Núcleo Agrario, presentar los informes, trimestrales y anual, así como, en su caso, la actualización de dicho documento.
- f) Recibir, dar apoyo y coordinación previa con las Subdirecciones de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, de acuerdo al tema y con los CIIC's.

En caso de que se decida hacer algún cambio, el equipo de trabajo de la ACC (Asesor/a Técnico o brigadistas) los representantes del núcleo agrario lo informarán por escrito a la DGCORENADR anexando el Acta de Asamblea que avala dicho cambio. Cuando se trate de un cambio de Asesor/a Técnico, deberá anexarse además el curriculum que pruebe que cuenta con el perfil establecido para asumir esa responsabilidad.

Para la Línea de acción 1.b.2. y 1.c.2., en el caso específico de los Bienes Comunes de Milpa Alta, se deberán ajustar de acuerdo a lo siguiente:

- Solamente podrán presentar su solicitud de manera inicial hasta 300 brigadistas y 30 jefes de brigada, quienes deberán acreditar, mediante el certificado correspondiente, haber aprobado el curso básico de combatiente forestal de incendios forestales o contar con capacitación en materia de combate de incendios forestales por una institución de gobierno (Federal, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía).
- Para los brigadistas y Jefes de Brigada subsecuentes, se deberá seguir un proceso convocado por la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema. Dicho acto siempre será presidido por la DGCORENADR.

La Línea de acción 1.e.1 será aplicada de la siguiente manera:

Concepto	Número	Monto de ayuda	Actividades
Asesor Técnico	4	18,000.00 por mes	<p>a) Elaborar los informes de avance trimestrales, en los que se detallarán los resultados alcanzados. En caso de no haber cumplido con algunas actividades y/o el cronograma propuesto, se justificará el motivo y, se planteará alguna propuesta o alternativa que subsane este incumplimiento. Dicho informe deberá ser entregado en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponde.</p> <p>b) Elaborar el informe anual de las actividades y los resultados alcanzados en ese año de trabajo. Esa entrega se aprovechará para acordar una fecha para que la DGCORENADR verifique los resultados alcanzados en campo.</p> <p>c) Controlar y coordinar a las diferentes brigadas que se conformen en el Núcleo Agrario, independientemente de que línea de acción se apoyen así como presentar los informes respectivos de avance.</p> <p>d) Elaborar, integrar y presentar al CIIC correspondiente los informes mensuales de las actividades desarrolladas por los brigadistas apoyados en el Núcleo Agrario, independientemente de que línea de acción se apoyen.</p> <p>e) Elaboración del Programa de Manejo Forestal Comunitario y de Ordenamiento Territorial de los Bienes Comunales de Milpa Alta.</p> <p>f) Realizar la Consulta de dicho documento con los 9 pueblos de los Bienes Comunales de Milpa Alta, hasta su aprobación.</p>

Los Coordinadores Técnicos del 2019 con un buen desempeño, que hayan entregado sus informes y documentos, en tiempo y forma, y que tengan interés de participar, serán susceptibles de aspirar como candidatos a Asesores Técnicos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl 2020.

Causales de baja o suspensión de personas beneficiarias

8.5. Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja o/o suspensión temporal:

- Cuando se demuestre que se otorgaron ayudas a personas que se encuentren laborando en cualquier tipo de nómina régimen dentro del Gobierno de la Ciudad de México, o se hayan otorgado ayudas a aquellos trabajadores o prestadores de servicios profesionales cuya nómina se procese en el Sistema Único de Nomina del Gobierno de la Ciudad, y que laboren en cualquier o Dependencia, Unidades Administrativas, órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el programa de trabajo presentado es copia de otro.
- Que se observe que los montos de las cotizaciones presentadas excedan considerablemente los precios promedio del mercado.
- El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre el (la) solicitante causarán la baja del Programa previo acuerdo del Comité.

- No presentar dos comprobaciones de manera consecutiva.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa y de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Cuando se denuncie el desvío de recursos a través de prestanombres, con la finalidad de hacerse acreedor del beneficio del programa.
- Por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el convenio de concertación celebradas.
- Para el caso de los beneficiarios facilitadores e integrantes de la (UTO) la falta de cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el Convenio celebrado.
- Negarse a cumplir con las obligaciones contraídas en el convenio de concertación celebrado.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Incumplir con las actividades establecidas en el programa de trabajo
- No presentar dos comprobaciones de manera consecutiva.

Adicionalmente para Componente Centli en los conceptos de ayuda pecuarios se tendrá que considerar los siguientes causales:

- 1.- En caso de falsedad en la información de los sistemas de producción descritos por el solicitante, será causal de baja de la solicitud.
- 2.- Que el registro de la UPP en el Padrón Ganadero Nacional sea apócrifo.
- 3.- Que el beneficiario adquiera con la ayuda del Programa Altépetl 2020, rumiantes sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional o Guía de Tránsito cuando el origen sea fuera de la Ciudad de México o bien, sin Constancia de Hato Libre de Tuberculosis bovina y Brucelosis o sin Constancia de Prueba Negativa de Tuberculosis bovina y Brucelosis en los animales o sin Constancia de Hato Libre de Tuberculosis bovina y Brucelosis en los animales cuando el origen de los animales sea dentro de la Ciudad de México.
- 4.- Que el beneficiario adquiera con la ayuda del Programa Altépetl 2020, núcleos de abejas sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional o Constancia de Niveles de Infestación de Varroa o Constancia de Tratamiento contra la varroasis expedida por la autoridad competente cuando el origen sea fuera de la Ciudad de México o bien, que no permita recibir la asistencia técnica especializada por parte de la DG CORENADR, cuando el origen sea dentro o fuera de la Ciudad de México.
- 5.- Que el beneficiario adquiera con la ayuda del Programa Altépetl 2020, aves sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional o Guía de Movilización cuando el origen sea fuera de la Ciudad de México o bien, sin Prueba Negativa de Influenza Aviar Notificable.
- 6.- En los casos en que no se cumpla con los compromisos adquiridos de implementar las prácticas pecuarias agroecológicas para las que se solicitó apoyo, así como realizar las pruebas de Tuberculosis en bovinos y Brucelosis en rumiantes.
- 7.- En el caso de ayuda para la Sanidad, en la Cuenca Lechera de Xochimilco: Incumplir el Reglamento y/o del Programa de Manejo Zoosanitario de la Unidad de Producción Pecuaria a la que se le solicita apoyo, validado por la DG CORENADR.
- 8.4.2 La documentación se presentará en los CIIC y se especifica en el numeral 8.2.

8.4.3 Procedimiento de queja ciudadana.

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja, ya sea en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DG CORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de algún servidor público, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Focalización. Las ayudas se entregarán a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo del programa y que residan en las unidades territoriales y pueblos rurales.

9.2 Segmentos de población prioritarios. Además de cumplir con los criterios de la focalización, las ayudas se entregarán preferentemente a jóvenes, mujeres y adultos (as) mayores.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

El solicitante se presentará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente a su domicilio, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire, dicha documentación será revisada previo a la entrega de la solicitud o actualización de los datos con los que se cuentan del ejercicio 2019.

10.1.1 Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud la cual se registrará en el sistema control que para tal efecto determine la DG CORENADR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso a trámite de la solicitud.

Acto seguido personal de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del Comité Interno de Asignación de Recursos.

La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la sesión de Comité, en la que constarán los asuntos que serán sometidos a su consideración, misma que será hecha del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

10.1.2 Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria; y solo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el Comité Interno de Asignación de Recursos analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán aprobados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del Comité Interno de se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes a la misma.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el programa de trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión del mismo, a comprobar los recursos otorgados y a suscribir el finiquito a su conclusión.

10.1.3 Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez aprobada la solicitud por el Comité Interno de Asignación de Recursos, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica, se gestione la ayuda. Una vez hecho lo anterior, se notificará a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de la misma al beneficiario.

En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

En caso de que un beneficiario renuncie a la ayuda autorizada por el Comité, previa entrega del recurso, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso, dichos recursos serán puestos a disposición del Comité Interno para nuevas ayudas.

En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a partir de que reciba la ayuda, para lo cual deberá hacer la devolución íntegra a la cuenta que se le indique en un plazo que no exceda de los 8 (ocho) días naturales, debiendo entregar la ficha de depósito en original en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria.

En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la DGCORENADR para ejercer las acciones legales que correspondan contra las y los beneficiarios. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria dará aviso a la Secretaría Técnica de los casos en los que se incumpla por parte de los beneficiarios de las obligaciones contraídas con el Programa.

Se podrá realizar concurrencia de recursos, procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas a la conservación y protección de los bienes naturales; siempre y cuando las actividades sean complementarias y justificadas y cuenten con la Viabilidad Técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

La DGCORENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a cumplir con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada, como fecha límite el 31 de diciembre 2020; en los casos que las ayudas no se comprueben en la fecha límite establecida, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas en las cuentas bancarias que se determinen para tal fin.

La fecha límite para comprometer los recursos del Programa para las ayudas será el 30 de noviembre de 2020.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6 La ejecución del “Programa Altépetl 2020”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Proyectos que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, aplicarán los controles físicos y documentales necesarios para la supervisión de las ayudas entregadas a los beneficiarios.

Las copias de las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos serán entregados mediante escrito en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, deberán verificar que las comprobaciones correspondan con los conceptos y montos autorizados, así como con las actividades, metas y programas establecidos en el Proyecto, así como corroborar la información contenida en las comprobaciones, realizando las consultas ante las autoridades fiscales correspondientes o en los sitios establecidos para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, para atender dicho requerimiento; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas recibidas, en la cuenta bancaria que se determine para tal fin, además se dará vista a las autoridades competentes. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas, la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, las hará del conocimiento al Comité Interno de Asignación de Recursos a través de la Secretaría Técnica para que éste determine lo conducente.

Cumplidas las actividades consignadas en el programa de trabajo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria elaborará el Acta Finiquito una vez que se hayan recibido las comprobaciones correspondientes.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

El CIIC notificará por escrito, previniendo que se suspenderá la entrega de las ayudas del Programa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones. En caso de persistir el incumplimiento, se suspenderá el otorgamiento de la ayuda del Programa por un mes, a los beneficiarios que incurran en alguna de las siguientes causales de acuerdo al convenio establecido:

- No cumplir por dos meses consecutivos con al menos el 80% del programa de trabajo que hayan convenido por escrito con el CIIC, siempre que no exista una justificación procedente.
- Un cumplimiento menor al 80% de las reuniones de las COIS en un período de tres meses, siempre que no hayan sido justificadas.
- No realizar el trabajo programado en su unidad de producción durante tres días en el periodo de un mes, sin justificación válida.
- El solicitante al que se le suspendan los beneficios del Programa Altépetl, para la reanudación de la ayuda, deberá seguir cumpliendo las obligaciones que se prevén en su programa de trabajo.

Cancelación de los beneficios:

La DG CORENADR, través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, respetará la Garantía de Audiencia de los beneficiarios, previo a la determinación de la cancelación del otorgamiento de los beneficios del Programa.

El CIAR revisará los casos y su determinación será notificada a los sujetos de derecho a través del CIIC.

En su caso, el CIAR, determinará y notificará por escrito a través del CIIC, que se cancela de manera definitiva la entrega de las ayudas del Programa Altépetl a los beneficiarios que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Cometer por tres ocasiones las conductas previstas para suspensión de los beneficios del Programa Altépetl.
- Cometer actos de corrupción, los cuales se refieren a proporcionar información falsa a los encargados del Programa Altépetl y participar en conductas que se encuentran clasificadas como faltas de particulares en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. En el momento que se inicie un procedimiento a los beneficiarios por las mencionadas faltas de particulares, se suspenderán los beneficios del Programa Altépetl y éstos sólo podrán renovarse en el supuesto que la o el beneficiario sea absuelto de los mismos y envíe la sentencia definitiva respectiva en original al CIAR.

10.2.1 El programa establecerá el sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad.

10.2.2 La DG CORENADR llevará a cabo la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3 La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa Altépetl, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja ciudadana

11.1 Proceso para interponer las quejas

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DG CORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

11.2 Bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

11.3 En caso de que la DG CORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Promover, de acuerdo a la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en carteles en la ventanilla de acceso de la DG CORENADR en Avenida Año de Juárez número 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610; y en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

El solicitante recibirá las ayudas correspondientes al componente y línea de acción a que este sea sujeto de apoyo, conforme a los montos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Programa pretende reducir las brechas de género y etnia en el acceso a recursos productivos, capacitación, mecanismos de ahorro, participación social y toma de decisiones.

12.2. Los procedimientos serán ágiles y efectivos, para que los solicitantes puedan acceder libremente a las ayudas del presente Programa.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos personales;
- d) A presentar quejas, y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, observando en lo conducente las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

No se podrá negar, excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

12.5 En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Tlaxcoaque número 8, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, Teléfonos 5627 9700 y 5627 9739, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>.

12.6 Tal como se señala en el apartado 8.4. de las reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 La evaluación externa del Programa Social se realizará en apego a lo establecido en el art. 42 de la ley de desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl.

13.1.2.2 Como apoyo para la evaluación del Programa se hará uso de la información generada por la DG CORENADR como padrones de beneficiarios, datos de los predios, datos productivos, y demás materiales generados por las diferentes áreas de la misma dependencia. Además, se emplearán metodologías de evaluación e implementadas por instituciones con experiencia en materia de evaluaciones como la FAO y CONEVAL.

Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del “Programa Altépetl 2020”, será resuelto por el Comité Interno de Asignación de Recursos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

COMPONENTE 1. “Cuauhtlán”: Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del suelo de conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar la permanencia de los servicios ambientales que aporta el suelo de conservación, para la sustentabilidad de la Ciudad así como promover la sensibilización y participación de los propietarios y usufructuarios, respecto a la problemática ambiental, mediante la ejecución de Proyectos de protección, conservación y restauración de los ecosistemas	Porcentaje de sujetos agrarios atendidos	Número total de sujetos agrarios en el suelo de conservación	Efectividad	%	Anual	Ciudad de México	Información del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal	Dirección	El Gobierno de la CDMX mantiene interés en el cuidado de los servicios ambientales que se generan en el suelo de conservación y destina el recurso financiero para la ejecución de Proyectos	3000

Propósito	Los ecosistemas del suelo de conservación de la Ciudad de México son protegidos, y restaurados con la participación activa y continua de los propietarios y usufructuarios del mismo	Número de personas que se dedican a la protección en el suelo de conservación % de suelo de conservación vigilado con participación social	(No. de has reforestadas en el suelo de conservación/No. de has del suelo de conservación)*100	Efectividad	Cantidad	Anual	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Los representantes de los Núcleos Agrarios proporcionan la anuencia a los solicitantes del	1500
			(No. de has vigiladas con participación social/No. de has del suelo de conservación)*100	Efectividad	%	Anual	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Programa para la ejecución de Proyectos	25,000 hectáreas
Componentes	1. Inversiones en obras y en acciones de protección, recuperación y restauración ecológica realizada	Número de Núcleos Agrarios	No. de proyectos en zonas de alta erosión hídrica apoyados/ No. de proyectos apoyados *100	Efectividad	%	Anual	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Se garantizan la ejecución de los Proyectos	31

	2. Labores y acciones de protección, recuperación y restauración ecológica (saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios restauración de hábitats, monitoreo de biodiversidad, prevención de daño ambiental) cumplidas	Número de personas dedicadas	No. total de Proyectos apoyados/ No. total de proyectos apoyados) *100	Efectividad	%	Anual	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa		1500
Actividades	Otorgar ayudas para proyectos	Número de ayudas entregadas	Proyectos ejecutados /proyectos programados X100	Efectividad	Cantidad	Anual	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Se garantizan la ejecución de los Proyectos	Al menos 1500

COMPONENTE 2. “Centli”: Fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial para núcleos agrarios y propiedad privada que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a reducir la pobreza de los dueños y poseedores de las tierras forestales y de la población o que se dedican a la producción y comercialización agropecuaria en el suelo de conservación.	Proporción de la población objetivo que tuvo ingresos superiores a pobreza debido al programa componenet e Centli.	$\frac{\text{Población objetivo}}{\text{población beneficiaria}} * 100$	Resultados	porcentaje	Anual	Alcaldías	Padrón de beneficiarios del programa	DGCORE NADR	El mejoramiento de las condiciones productivas y comerciales permiten mejorar permanentemente la productividad e ingresos de los productores y comercializadores del suelo de conservación	44.6%
Proposito	Los productores y comercializadores agropecuarios del suelo de conservación mejoraron sus ingresos y cuentan con mejores condiciones técnicas y financieras para el desarrollo de sus actividades productivas.	Incremento de beneficiarios respecto al año anterior que finiquitaron las ayudas	$\frac{\text{(beneficiarios Centli 2020/beneficiarios "Centli" 2019)-1}}{\text{Beneficiarios Centli 2019}}$	Resultados	Variación	Anual	Alcaldías CIIC y Suelo de conservación	Padrón de beneficiarios del programa	CIIC's	Los beneficiarios del componente aplican las ayudas respetando los términos indicados en las solicitudes	0.10

Componente	Ayudas económicas entregados para la producción y comercialización agropecuaria	Variación anual del monto total de ayudas del componente Centli	(beneficiarios Centli 2020/beneficiarios "Centli" 2019)-1	Gestión	Variación	Anual	Alcaldías, CIIC y Suelo de conservación Alcaldías, CIIC y Suelo de conservación	Base de datos del componente Centli	CIIC's	Los titulares de las solicitudes con apoyo autorizado cumplen los requisitos para recibir las ministraciones de sus ayudas	0.10
Actividades	Dictaminar y aprobar solicitudes de ayuda del componente Centli	Proporción de solicitudes aprobadas	Total de solicitudes ingresadas/total de solicitudes aprobadas*100	Gestión	Porcentaje	anual	Alcaldías, CIIC y Suelo de conservación	Libros de gobierno y base de datos del componente por CIIC	CIIC's	Los solicitantes de ayuda acuden a los CIIC's en los plazos y cumplen los requisitos establecidos en las convocatorias	60%

4. Formas de participación social

14.1 El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del suelo de conservación.	<ul style="list-style-type: none"> - Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Individual - Núcleos agrarios - Grupal comunitaria para actividades culturales de la zona patrimonial y de comercialización para las cadenas de valor con prácticas agroecológicas 	<ul style="list-style-type: none"> - Núcleo Agrario (forestales) - Grupal para actividades culturales - Individual
*Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción en el suelo de conservación de la Ciudad de México.			
Productores agrícolas, pecuarios, transformadores de producción sustentable del Suelo de conservación de la Ciudad de México.			
* Personas habitantes del suelo de conservación que presenten iniciativas para recuperar el patrimonio en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.			
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, a través del esquema de Extensionismo.			

14.2 Además, señalar cuál es la modalidad de participación social (Participación institucionalizada; participación no institucionalizada; participación sectorial; participación temática o participación comunitaria) y su alcance (participan proporcionando información, en la toma de decisiones, en otras:

Participante	Individual
Etapas en la que participa	Planeación, programación, implementación y evaluación
Forma de participación	Reuniones informativas sobre Reglas de Operación, seguimiento y supervisión de ayudas y en evaluación interna del programa
Modalidad	Información y consulta; información y decisión; decisión y asociación; y deliberación
Alcance	

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 El programa Altepétl 2020, llevará a cabo actividades de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios.

Programa con el que se articula	Programa Hidroagrícola	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Dependencia o entidad responsable	CONAGUA	SADER
Acciones en las que colaboran	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola	Acciones de fortalecimiento agropecuario

Etapas del programa comprometidas	Conforme al convenio	Conforme al convenio
--	----------------------	----------------------

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1 El “Programa Altépetl” para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado mediante acuerdo número COPLADE/SE/II/06/2020, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 22 de enero de 2020.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

16.7 La DGCORENADR proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del Programa será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;

- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad, y sexo; y
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa, se llevará a cabo antes de 6 meses posteriores al cierre del ejercicio.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

18.1 Debido a que la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2 Para el caso de los programas sociales que implementen las Alcaldías se sujetaran a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, a fin de unificar padrones de beneficiarios y evitar duplicidad.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la SEDEMA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.4 La SEDEMA otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 En el sitio internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y

contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Comité Interno de Asignación de Recursos del “Programa Altépetl 2020” y a lo que resuelva el propio Comité.

18.9 Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios del Programa Altépetl” a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios ambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas”, el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en suelo de conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios ambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 24 de enero de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL**

ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º fracción II, 9º fracción IV, 18, 25 y 71 BIS de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 7º fracción X, inciso E), 41 y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER, A TRAVÉS DE LOS ENLACES ELECTRÓNICOS, LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Único. Se dan a conocer por medio de los enlaces electrónicos para su consulta, los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2018, que en adelante se relacionan:

- Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2018 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México).

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Desarrollorural2018.pdf>

- Programa Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante. Actividad Institucional Impulso a la Mujer Rural 2018 (Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México).

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programamujerrural2018.pdf>

- Programa de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad 2018.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Pculturalalimentaria18.pdf>

- Programa Agricultura Sustentable a Pequeña escala (ASPE) 2018.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ASPE2018.pdf>

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y
DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE